

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS¹

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
0014-2023-MINEM/DGER
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), e inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), según lo dispuesto en el numeral 5.1 del Artículo 5 de la Ley N° 31728.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

El comité de selección califica a los postores admitidos, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas que cumplan los requisitos de calificación, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa la oferta económica del postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación, y en el supuesto que dicha oferta supere el valor referencial, solicita al postor la reducción de su oferta económica; asimismo, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor referencial, para que considere válida la oferta, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas previsto en el artículo 68 del

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse la oferta del postor que ocupó el primer lugar, corresponde aplicar el procedimiento señalado en el párrafo anterior al postor que sigue en el orden de prelación establecido, en caso hubiere, a efectos de definir la oferta ganadora.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS – DGER

RUC N° : 20517754499

Domicilio legal : Av. de las Artes Sur N° 260, tercer piso, distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima – Perú.

Teléfono: : 634-1500 – ANEXO: 8912

Correo electrónico: : rsalazar@minem.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 3 164 242.55 (Tres Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 55/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **mayo del 2023**.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 3 164 242.55 (Tres Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 55/100 Soles)	S/ 2 847 818.30 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Dieciocho con 30/100 Soles)	S/ 3 480 666.80 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 80/100 Soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	Resolución Directoral N° 455 - 2023-MINEM/DGER emitido el 25/10/2023
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	No corresponde
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados (109)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en mano.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **doscientos setenta (270) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

Plazo de Ejecución	Meses	Días Calendario
Estudio Definitivo	3	90
Ejecución de Obra	6	180
Plazo Total	9	270

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en

versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	: Ventanilla de Recepción de Documentos de la DGER
Recoger en	: Calle Crepi, Cuadra 01 S/N– San Borja, Lima en el horario de 08:00 a 16:30 horas.
Costo de bases	: Impresa: S/ 10.00 (Diez y 00/100 Soles)
Costo del expediente técnico	: No corresponde

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, norma que aprueba el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo 018-2020-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.
- Código Nacional de Electricidad.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directiva N° 002-2008-EM/DGER, Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que Ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.
- Resolución Ministerial N° 425-2017-MEM/DM que aprueba la política anti soborno del Ministerio de Energía y Minas.
- Decreto Legislativo 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta es en soles y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. La que deberá ser una CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN, ejecutable en la ciudad de Lima.
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral

- 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁸.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
 - d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
 - e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. **(Anexo N° 10)**
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹¹.
- j) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹².
- k) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- m) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³. **(Anexo N° 11)**
- n) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave. **(Anexo N° 11)**

Importante

⁸ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹² La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Ventanilla de Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en Calle Crepi S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de 08:00 a 16:00 horas previa cita.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes al perfeccionamiento de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20 %) ¹⁵ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de veinte (20) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos ¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **MENSUAL**.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE" ¹⁷. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:
<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>*

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **treinta (30)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁵ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

¹⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁷ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

REQUERIMIENTO

CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. OBJETO DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección tiene como objeto, la **CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA del proyecto “CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con código único **2465634**.

1.2. FINALIDAD PÚBLICA

El proyecto comprende la elaboración del expediente técnico a nivel de estudio definitivo y la ejecución de obra de **“CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con código único **2465634**, que tiene como objetivo el suministro de energía eléctrica en forma continua y confiable para **360 abonados con Sistema Convencional en 03 localidades** ubicadas en el distrito de Moquegua, en la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, ofreciendo así nuevas oportunidades de desarrollo a la zona del proyecto (Ver Memorias Descriptivas del Expediente técnico).

1.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Ver Ficha Técnica y Resúmenes Ejecutivos del proyecto.

1.4. INFORMACIONES GENERALES DEL PROYECTO:

Nombre de la obra	:	“CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.
Ubicación Geográfica	:	
Distritos	:	Moquegua.
Provincias	:	Mariscal Nieto.
Departamento	:	Moquegua.
Nombre del PIP	:	“CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

Código Unificado de Inversión : **2465634**
 Nivel estudios de pre-inversión : Expediente Técnico a nivel de Perfil técnico.
 Fecha de declaración viabilidad : 16/10/2019
 Estudio de Perfil, aprobado mediante : Memorándum-00701-2023/MINEM-DGER
 Fecha de aprobación : 19/09/2023

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

2.1. DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO MAQUINARIA

- Camión Grúa 5 Tn.
- Camioneta Pick-Up 4x4 de 135 HP

EQUIPO

- Winche de 2 - 6 Ton.
- Caballete Alzabobina
- Poleas
- Cable guía
- Tirfor 3 Tn.

2.2. DEL PLANTEL PROFESIONAL

Plantel Profesional clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ingeniero Residente de la Obra	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.	<p>Con una experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, <u>que se computa desde la colegiatura</u>. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los dos (02) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: <u>Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Especialista en redes de distribución.</u></p> <p>Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centrales de generación fotovoltaica o, - Instalación de paneles fotovoltaicos o - Subestaciones Eléctricas de Potencia o, - Líneas de Transmisión o, - Líneas de Sub Transmisión o, - Pequeños Sistemas Eléctricos o, - Sistemas Eléctricos Rurales o, - Líneas y/o Redes Primarias o, - Redes Secundarias o, - Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,

Plantel Profesional clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
		- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Secundarias.
Un (01) Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional.	Profesional en Ingeniería	<p>Con una experiencia mínima de un (01) año de ejercicio profesional en obras en general, <u>que se computa desde la colegiatura</u>. La que se acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>El un (01) año de experiencia mínima en obras en general, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: <u>Ingeniero de Seguridad, Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional, Ingeniero Inspector de Seguridad, Ingeniero Inspector de Seguridad e Higiene Ocupacional, Ingeniero Supervisor de Seguridad, Ingeniero Supervisor de Seguridad e Higiene Ocupacional</u>, en obras en general.</p>

Plantel Profesional Complementario¹		
Cargo	Profesión	Experiencia
Un (01) Ingeniero Asistente de Obra.	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.	<p>Con una experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, <u>que se computa desde la colegiatura</u>. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional complementario propuesto.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los dos (02) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: <u>Ingeniero Supervisor, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Asistente de Supervisión, Ingeniero Supervisor Adjunto, Ingeniero Asistente de Inspección, Ingeniero Inspector Adjunto, Ingeniero Residente Adjunto, Ingeniero Asistente de Residente, Supervisor Residente de Obra</u>.</p> <p>Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centrales de generación fotovoltaica o, - Instalación de paneles fotovoltaicos o - Subestaciones Eléctricas de Potencia o, - Líneas de Transmisión o, - Líneas de Sub Transmisión o, - Pequeños Sistemas Eléctricos o, - Sistemas Eléctricos Rurales o, - Líneas y/o Redes Primarias o, - Redes Secundarias o, - Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o, - Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Secundarias.

¹ Plantel profesional que no será sujeto de calificación en el presente procedimiento

2.2.1 PLANTEL PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO

El plantel profesional para la Elaboración del Expediente Técnico es presentado y considerado en los Términos de Referencia de los expedientes de contratación del Proyecto: **“CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**.

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
<i>Un (01) Jefe de Estudios</i>	<i>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño de cargos de: Jefe de Estudios o Ingeniero Proyectista.</i>
<i>Un (01) Especialista en Análisis de Sistemas Eléctricos y Estudio de Coordinación de la Protección.</i>	<i>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: Especialista en Análisis de Sistemas Eléctricos y Estudio de Coordinación de la Protección.</i>
<i>Un (01) Especialista en Análisis y Diseños de Líneas, Redes Primarias y Diseños de Redes Secundarias.</i>	<i>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: Especialista en Análisis y Diseños de Líneas y Redes Primarias.</i>
<i>Un (01) Especialista en Trabajos Geológicos y Geotécnicos y/o Obras Civiles y/o Diseños de Cimentaciones en Obras Electromecánicas</i>	<i>Ingeniero Civil, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de dos (02) año que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: Especialista en obras civiles en Diseño de Cimentaciones de Obras Electromecánicas.</i>
Plantel Profesional Complementario		
<i>Un (01) Especialista en Estudios de Impacto Ambiental</i>	<i>Ingeniero, especialista en Estudios de Impacto Ambiental, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño de cargos de: Especialista en Estudios de Impacto Ambiental</i>
<i>Un (01) Arqueólogo, Especialista en Proyectos de Electrificación</i>	<i>Arqueólogo, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: Especialistas en Proyectos de Electrificación</i>
<i>Un (01) Especialista en Gestión de Riesgos.</i>	<i>Ingeniero, especialista en Gestión de Riesgos, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de seis (06) meses que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: Especialista en Gestión de Riesgos.</i>
<i>Un (01) Ingeniero Asistente para labores de Gabinete</i>	<i>Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de un (01) año en trabajos de como asistente de Electrificación</i>
<i>Un (01) secretaria</i>	<i>Estudios Técnicos o superiores de Secretariado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de seis (06) meses en el desempeño de secretariado o superior</i>
<i>Un (01) Dibujante en AutoCAD</i>	<i>Estudios Técnicos de AutoCAD</i>	<i>Por un tiempo mínimo de un (01) año en el desempeño de Dibujante en AutoCAD.</i>

NOTA: La acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el “personal profesional clave” debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos profesionales titulados en el Perú, como para aquellos titulados en el extranjero; en atención al Principio de Libertad de concurrencia.

2.3. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO SOLICITADO

2.3.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección tiene como objeto, la **CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA**

CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

NOTA: Mediante el artículo 9 DECRETO LEGISLATIVO N° 1553, “norma que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica”, se establece que la Entidad puede otorgar al adjudicatario de la buena pro, la facultad de optar por la retención, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento para perfeccionamiento de contrato.

2.3.2 PLAZO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución para el presente proyecto es de **270** días calendarios (9 meses).

Plazo de Ejecución	Meses	Días Calendario
Estudio Definitivo	3	90
Ejecución de Obra	6	180
Plazo Total	9	270

2.3.3 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, EN VIRTUD A LA LEY N° 31728.

2.3.4. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial total de elaboración de los estudios definitivos más ejecución de obras, asciende a **S/ 3 164 242,55 (Tres Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 55/100 Soles) incluido el I.G.V.**, el mismo que fuera obtenido con precios al mes de mayo de 2023.

Resumen General del Valor Referencial (Obra y Estudio)

Proyecto : “CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

Departamento : MOQUEGUA **Fecha:** 30-May-23

Ítem	Descripción	Total, Sin I.G.V. (S/)	I.G.V.	Total S/
A	COSTO DE OBRA	2,550,623.59	459,112.24	3,009,735.83
B	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	130,937.90	23,568.82	154,506.72
	TOTAL	2,681,561.49	482,681.07	3,164,242.55

2.3.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada, para la consultoría de obra y para la ejecución de obras.

2.3.6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Llave en Mano.

2.3.7. ADELANTOS

La Entidad podrá otorgar adelantos conforme a lo establecido en el Artículo 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

2.3.8. DEL ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) Adelanto Directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, de acuerdo a lo establecido en el Art. 181 del RLCE.

2.3.9. DEL ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, de acuerdo a lo establecido en el Art. 180 del RLCE y al procedimiento que se señala en el Art. 182 del RLCE.

2.3.10. TIPO DE GARANTÍA A ENTREGARSE A LA ENTIDAD

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, así como para cualquier otro supuesto para la entrega de algún tipo de garantía establecido en las Bases o en el contrato, el contratista deberá entregar una **CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUSIÓN** emitida por una Entidad regulada por la SBS y una calificación de nivel de riesgo "B", como mínimo

En relación a las garantías por los adelantos directo y de materiales, estos se registrarán conforme a lo establecido en el artículo 153.5 del RLCE.

2.3.11. PLAZO PARA EL RECLAMO POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

2.3.12. SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes o secciones integrales de la Obra, previa aprobación de **LA ENTIDAD** de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.3.13. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO

La Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo será en Base a los Términos de Referencia del Expediente de Contratación, asimismo durante su elaboración se efectuarán aprobaciones parciales, por tramos, etapas, componentes o sectores y se registrarán conforme lo establecido en el artículo 222 del RLCE

2.3.14. INICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO Y EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio de plazo de ejecución del contrato será conforme lo establece el artículo 176, asimismo la entrega del adelanto directo no será condición para el inicio del plazo de acuerdo al artículo 176.3.

Como se va a disponer de aprobaciones parciales del expediente técnico de obra, luego de su aprobación se dispondrá la ejecución de los trabajos contemplados en dichos expedientes técnicos parciales.

El **CONTRATISTA** queda facultado a efectuar la adquisición de materiales y equipos, hasta en un 80% del metrado previsto en cada ítem del suministro de materiales del contrato, conforme a su calendario de adquisición de materiales o insumos presentado.

2.3.15. DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO Y SERVIDUMBRE

En el presupuesto del valor referencial, se ha considerado la Elaboración del Expediente Técnico Sustentatorio de Gestión de Servidumbre, que incluye Levantamiento Topográfico, y presentación digitalizada del Expediente., la misma que formará parte de los alcances del Estudio Definitivo.

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, la disponibilidad física del terreno se desarrollará durante la ejecución física de la obra, de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 354 - 2021 - MINEM/DGER-JEST.

Sin perjuicio de lo mencionado, cualquier retraso que se presente por falta de disponibilidad de terreno, no generará mayores pagos al contratista.

La servidumbre se registrará de acuerdo a lo establecido en el artículo 146.2 del RLCE, es decir el Contratista es responsable de la obtención de licencias autorizaciones y permisos y servidumbre.

2.3.16. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

Estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

2.3.17. SEGUROS

Con relación a este concepto, se deberá de considerar los siguientes tipos de seguros:

- Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR) por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por **LA ENTIDAD**, de ser el caso.
- Declaración Jurada de tener vigente y pagado un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26790 y Decreto Supremo N° 003-98-SA”.

2.3.19. INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE PERFIL DE OBRA

Luego del inicio EL PLAZO CONTRACTUAL, el contratista presentará al supervisor o inspector de obra un Informe Técnico de revisión del expediente de contratación, que incluya los posibles riesgos del proyecto, consultas, entre otros aspectos que sean materia de consulta, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.3.20. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra
3	Si EL CONTRATISTA no instala la señalización respectiva para la delimitación de la zona de trabajo y/o el personal no cuenta con los Equipos de Protección Personal para la actividad.	0,50 UIT por cada infracción	Según informe del Supervisor de la obra
4	El Personal de EL CONTRATISTA no cumple con utilizar los equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra, incumple el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas.	0,5 UIT por cada trabajador y por cada día.	Según informe del Supervisor de la obra
5	Los Ingenieros de Obra y/o Ingenieros Asistentes de Obra no se encuentran injustificadamente, en la zona de obra.	1,0 UIT por cada día	Según informe del Supervisor de la obra
6	EL CONTRATISTA no cumple con la entrega del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, en el plazo indicado en el contrato.	0,25 de UIT por cada día de atraso	Según informe del supervisor de la obra.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

2.3.21. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

Se precisa que el número máximo de consorciados serán de 03 participantes, con una participación mínima de 30% de cada consorciado.

3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>MAQUINARIA</u></p> <p>- Camión Grúa 5 Tn.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Camioneta Pick-Up 4x4 de 135 HP <p><u>EQUIPO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Winche de 2 - 6 Ton. - Caballete Alzabobina - Poleas - Cable guía - Tirfor 3 Tn. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><i>Importante</i></p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p> </div>
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<p>Requisitos: TÍTULO PROFESIONAL del personal clave requerido</p> <p>Para la Ejecución de Obra, como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. UN (01) INGENIERO RESIDENTE DE LA OBRA (INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICISTA) 2. UN (01) ING. DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (PROFESIONAL EN INGENIERÍA). <p>Para la Elaboración del Expedienté Técnico, como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. JEFE DE ESTUDIOS (INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA). 2. ESPECIALISTA EN ANÁLISIS Y DISEÑOS DE LÍNEAS, REDES PRIMARIAS.Y DISEÑOS DE REDES SECUNDARIAS. (INGENIERO ELECTRICISTA O MECÁNICO ELECTRICISTA). 3. ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ESTUDIO DE COORDINACIÓN DE LA PROTECCIÓN (INGENIERO ELECTRICISTA O MECÁNICO ELECTRICISTA). 4. ESPECIALISTA EN TRABAJOS GEOLÓGICOS Y GEOTÉCNICOS Y/O OBRAS CIVILES Y/O DISEÑOS DE CIMENTACIONES DE OBRAS ELECTROMECAÑICAS. (INGENIERO CIVIL). <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de</p>

la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁸.

Importante

- *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo Reglamento.*
- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

A.3

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

- Del Personal Clave requerido como **INGENIERO RESIDENTE DE LA OBRA**

Con una experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

*Los dos (02) años de experiencia mínima en estudios y obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: **Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Especialista en Redes de Distribución.***

Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:

- Centrales de Generación fotovoltaica.
- Instalación de paneles fotovoltaicos
- Centrales Hidroeléctricas
- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,
- Líneas de Transmisión o,
- Líneas de Sub Transmisión o,
- Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,
- Redes Secundarias o,
- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,
- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias

- Del Personal Clave requerido como **INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUACIONAL**

*Con una experiencia mínima de un (01) año, se calificará su experiencia desde la colegiatura, como: **Ingeniero de Seguridad, Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional***

¹⁸ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

.+, Ingeniero Inspector de Seguridad, Ingeniero Inspector de Seguridad e Higiene Ocupacional, Ingeniero Supervisor de Seguridad, Ingeniero Supervisor de Seguridad e Higiene Ocupacional, en obras en general.

Acreditación:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

Para la elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Estudio Definitivo.

En concordancia con los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo, el personal clave será.

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
<i>Un (01) Jefe de Estudios</i>	<i>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño de cargos de: <u>Jefe de Estudios o Ingeniero Proyectista.</u></i>
<i>Un (01) Especialista en Análisis de Sistemas Eléctricos y Estudio de Coordinación de la Protección.</i>	<i>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: <u>Especialista en Análisis de Sistemas Eléctricos y Estudio de Coordinación de la Protección.</u></i>
<i>Un (01) Especialista en Análisis y Diseños de Líneas, Redes Primarias y Diseños de Redes Secundarias.</i>	<i>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: <u>Especialista en Análisis y Diseños de Líneas y Redes Primarias.</u></i>
<i>Dos (01) Especialista en Trabajos Geológicos y Geotécnicos y/o Obras Civiles y/o Diseños de Cimentaciones en Obras Electromecánicas</i>	<i>Ingeniero Civil, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de dos (02) año que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: <u>Especialista en obras civiles en Diseño de Cimentaciones de Obras Electromecánicas.</u></i>

NOTA: La acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el "personal profesional clave" debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos profesionales titulados en el Perú, como para aquellos titulados en el extranjero; en atención al 'Principio de Libertad de concurrencia.

Acreditación:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

4. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Constituyen documentos del contrato los siguientes: el presente documento, las Bases del procedimiento de selección, memoria descriptiva, planos y toda otra documentación referente a la Obra y como tal tienen por finalidad complementarse mutuamente. Para interpretar las obligaciones contenidas en el Contrato se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La normativa pertinente.
2. Documentos del procedimiento de selección.
3. Oferta técnica y económica de **EL CONTRATISTA**.
4. Otros documentos que forman parte del Contrato, tales como:
 - a) Programa de Ejecución de Obra –CPM
 - b) Calendarios de avance de obra valorizado – CAOV
 - c) Calendarios de adquisición de materiales – CAMI
 - d) Calendarios de utilización de equipos –CUE.

En caso de alguna dificultad en la interpretación de las obligaciones contenidas en el Contrato, así como de la documentación anexa al mismo, el **Supervisor** será el encargado de transmitir a **EL CONTRATISTA** las aclaraciones necesarias, luego de que éstas hayan sido establecidas previa consulta con **LA ENTIDAD**.

5. PERÍODO DE MOVILIZACIÓN

El período de movilización será como máximo de siete (7) días calendario a partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON SU PERSONAL

EL CONTRATISTA, designará al Gerente encargado de la Administración del contrato, quien gestionará los recursos humanos y materiales para la elaboración del Estudio Técnico Definitivo y la ejecución de la obra, asimismo deberá tener las facultades de decisión, por cuenta de **EL CONTRATISTA**, para intervenir en los asuntos relacionados con la obra, participar en reuniones con la empresa Concesionaria y reuniones periódicas de coordinación con la entidad.

EL CONTRATISTA empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo cambio autorizado por **LA ENTIDAD** o cuando la Supervisión solicite su remoción.

EL CONTRATISTA deberá emplear personal técnico calificado, consultores, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

Iniciado el plazo del contrato de ejecución de obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, los contratos suscritos con el personal clave propuesto.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del **Supervisor**.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como el debido cumplimiento de las disposiciones laborales.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la elaboración del expediente técnico y la ejecución de todos y cada uno de los trabajos, brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

EL CONTRATISTA deberá suministrar en los intervalos que prescriba el **Supervisor o LA ENTIDAD**, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe.

EL CONTRATISTA no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su oferta sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ENTIDAD**.

7. DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Todos los materiales y equipos destinados a la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas del suministro y deberán someterse a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Los materiales y equipos deberán sujetarse en su marca y especificaciones a las establecidas en la lista presentada por **EL CONTRATISTA al Supervisor** dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes al inicio del plazo de ejecución del contrato y de la obra según sea el caso, para su respectiva evaluación y/o aprobación. No se aceptarán cambios de proveedores que fueron previamente aprobados por la supervisión.

Se podrá aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el expediente técnico que sean similares o equivalentes, mientras se ajusten a especificaciones y/o normas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que, **EL CONTRATISTA** aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por **EL CONTRATISTA**, si estos no concuerdan con lo estipulado en el expediente técnico.

Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** las muestras de materiales requeridos por el **Supervisor**, así como los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos, las pruebas deberán quedar a satisfacción de la ENTIDAD.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el **Supervisor** no libera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna concordantes con el cronograma de ejecución de obra y cronograma de utilización de equipos y, no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del **Supervisor**, que no podrá negarla sin justa razón.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Si el **Supervisor** demuestra que los equipos, maquinarias y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, **EL CONTRATISTA** está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

8. ERRORES O CONTRADICCIONES

EL CONTRATISTA debe hacer notar a **LA ENTIDAD** cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del **Supervisor**.

9. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO

El **CONTRATISTA** elaborará el expediente técnico a nivel de estudio definitivo tomando en consideración los Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico, en el cual se formula los alcances con los cuales se deberá de desarrollar, tomando en consideración los lineamientos que la ley dispone:

Para consultoría y ejecución de obras, se incluyen obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación.

El inicio de la ejecución de la obra será previa aprobación del expediente técnico de obra, por parte de la supervisión con la correspondiente conformidad de la entidad.

10. CAMPAMENTOS, MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN, SONDEOS Y EXCAVACIONES EXPLORATORIAS, TRABAJOS TOPOGRÁFICOS, LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE INSTALACIONES PROVISIONALES, CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PROGRAMA DE TRABAJOS, CALIDAD ESPECIFICADA Y CORRESPONDENCIA, REGISTRO DE LOS TRABAJOS.

Campamentos.

EL CONTRATISTA deberá construir o alquilar campamentos temporales que permitan, tanto a **EL CONTRATISTA**, a la Supervisión y al Coordinador de **LA ENTIDAD**, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas y alojamientos para **EL CONTRATISTA** y la **Supervisión**, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.

Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** instalará las facilidades en función a la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir, en cualquier caso, las mejores condiciones

Los gastos, que demande la instalación, funcionamiento y conservación de los locales para la ejecución de la Obra, incluidos los de la Supervisión, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Todo lo relativo a la provisión de facilidades en las oficinas del **Supervisor** (instalación de agua, electricidad, sanitarios) deberá ser previsto en la oferta y se ajustará a lo reglamentado en cada caso por los entes competentes en la jurisdicción, a cuyo efecto **EL CONTRATISTA** efectuará los trámites y gestiones necesarias ante los mismos. Los pagos del uso mensual de tales servicios estarán a cargo del **Supervisor**, así como la disposición de los equipos de cómputo, de impresión u otros que se requieran para cumplir con la supervisión de la obra.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar **EL CONTRATISTA** para el eficaz desarrollo de las operaciones, en cualquier caso, deberá mantener informado al **Supervisor** de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

EL CONTRATISTA será responsable de la vigilancia general de las obras y del campamento (contratista y supervisión) en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.

EL CONTRATISTA deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes, y dispondrá, con la anuencia del **Supervisor**, las entradas al campamento, para el acceso de peatones y vehículos, que deberá mantener custodiadas durante las horas de labor y cerradas las restantes.

Mantenimiento de la Obra en Ejecución.

EL CONTRATISTA deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la Obra o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del **Supervisor**. La negligencia de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada.

Sondeos y Excavaciones Exploratorias.

EL CONTRATISTA deberá efectuar los sondeos y excavaciones exploratorias que fueran requeridas durante la ejecución de la Obra y cuyo costo debe estar incluido en los precios unitarios.

Utilización de Tecnologías de la Información para Registro de los Trabajos

EL CONTRATISTA deberá utilizar las tecnologías de la información, para el control y registro de los trabajos y actividades comprendidas en el CPM, el cual será entregado al Supervisor de la obra y la **ENTIDAD** a su solicitud.

Despeje de árboles dentro de la franja de servidumbre.

EL CONTRATISTA deberá realizar el desbroce, con la autorización previa de la autoridad competente, de acuerdo al procedimiento que se establece en los Artículos 36, 126, 127, 128 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y sus reglamentos.

Trabajos Topográficos.

EL CONTRATISTA procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión, los mismos que servirán de base a la elaboración de los planes de trabajo.

A partir de la fecha de conclusión y aprobación por la supervisión de los trabajos topográficos mencionados, **EL CONTRATISTA** deberá asegurar a sus expensas, la protección, conservación y reposición de todos los hitos monumentales y estacas de referencia.

Quedarán a cargo de **EL CONTRATISTA**, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el **Supervisor**. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales **EL CONTRATISTA** deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.

Todos los hitos monumentales de referencia de nivel o de alineamiento del eje localizados dentro de la zona de montaje deberán ser transferidos fuera del área de trabajo con suficiente anticipación a los trabajos de montaje, de modo que se permita el control por el **Supervisor**.

El **Supervisor** verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución de la Obra. **EL CONTRATISTA** proporcionará al **Supervisor** todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.

La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el **Supervisor**, no relevará de ninguna manera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

EL CONTRATISTA deberá preparar y guardar las notas de campo y otros registros de acuerdo con la práctica corrientemente aceptada en Ingeniería. Tales notas y registros deberán estar a disposición del **Supervisor** en todo momento.

Este trabajo será considerado como una obligación accesoria a la ejecución del Contrato, por lo tanto, su costo deberá estar considerado en los precios unitarios contractuales de los ítems de obra que lo utilizan.

Ejecución y Saneamiento de Servidumbre

Como alcances de ejecución de la obra, se ha incluido el saneamiento de la Servidumbre, así como la Elaboración del Expediente Técnico de Gestión de Servidumbre de las Líneas Primarias, que incluirá el levantamiento topográfico de la servidumbre y que el contratista deberá presentar en un (01) original y tres (03) copias y su digitalización.

Sin perjuicio de lo mencionado, cualquier retraso que se presente por falta de disponibilidad de terreno, no generará mayores pagos al contratista.

La servidumbre se registrará de acuerdo a lo establecido en el artículo 146.2 del RLCE, es decir se establece que, el Contratista es responsable de la obtención de licencias, autorizaciones, permisos y gestiones para la servidumbre que se requiera, para la ejecución de la obra.

Limpieza General y Retiro de instalaciones provisionales.

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales construidas deberán ser removidas y todos los lugares de su emplazamiento serán restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo **EL CONTRATISTA** efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

Conservación del Medio Ambiente.

La conservación del medio ambiente en su estado natural, deberá ser considerada en forma muy especial al procederse a la selección de todos estos lugares para el emplazamiento de edificaciones de uso temporal.

EL CONTRATISTA deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en la Declaración de Impacto Ambiental, así como realizará el respectivo Plan de Monitoreo, de acuerdo a lo establecido en dicho Estudio.

EL CONTRATISTA deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente

Tareas en Horas Extraordinarias.

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados **EL CONTRATISTA** deberá solicitar autorización al **Supervisor** con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el **Supervisor** lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, **EL CONTRATISTA** podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al **Supervisor** inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el **Supervisor** procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, correrán por cuenta del **EL CONTRATISTA** los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

Documentación técnica.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el Replanteo de Obra con los cálculos y planos definitivos generales y de detalle de todas las instalaciones de la Obra, las modificaciones de estructuras, instalaciones, elementos y/o partes tal como se proyecta su ejecución, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución de la Obra.

Los planos de Proyecto se deben tomar como base referencial, procurando la mejor solución técnica, sin alterar la esencia de la obra.

Se observará el inicio de los trabajos que no cuenten con la documentación requerida, previamente aprobada por el **Supervisor**.

Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. serán presentadas con una anticipación no menor a diez (10) días calendarios, respecto a la fecha prevista para la ejecución de los respectivos trabajos, sean éstos en obra o en taller conforme a las previsiones del Plan de Trabajo definitivo, salvo que las Especificaciones Técnicas prevean otro plazo.

Toda la documentación se presentará en original y una (01) copia en las escalas, carátulas y numeración requerida por el **Supervisor**. Deberán estar debidamente dobladas y encarpetadas.

Dentro de los diez (10) días calendarios de su presentación, el **Supervisor** procederá a su aprobación y/u observación.

La aprobación que emita el **Supervisor** a toda la documentación técnica, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.

El expediente Conforme a Obra contendrá como mínimo: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de Suministro y Montaje de la LP, RP y RS; Planillas, Planos, Detalles de Armados, Cálculos Justificativos y padrón de usuarios, cuyo índice será proporcionado por la DGER/MEM a través de la supervisión.

Programa De Trabajos.

Sin perjuicio de los documentos presentados para la suscripción del contrato indicados en los **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a consideración del **Supervisor**, un programa detallado de suministro de equipos y materiales y del montaje ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos de la obra, guardando congruencia con relación al programa presentado con su oferta.

EL CONTRATISTA estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una ampliación del plazo de ejecución de la obra, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del **Supervisor**. En caso de atraso a solicitud del Supervisor el contratista presentará un cronograma de ejecución de obra acelerado

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el **Supervisor**, no eximirán a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

Los calendarios y la programación de obra aprobados por el Supervisor serán de aplicación durante la ejecución de la obra y podrán ser materia de modificación en los casos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Calidad Especificada

Teniendo en cuenta el destino e importancia del Proyecto, es obligación de **EL CONTRATISTA** alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de las obras e instalaciones. Para tal efecto, el **Supervisor** establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El contratista deberá realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos en las Especificaciones Técnicas a su costo.

El **Supervisor** tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.

En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el costo de nuevas pruebas correrá a cargo del **EL CONTRATISTA**.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito a **EL CONTRATISTA**, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas que hubiese lugar.

Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el **Supervisor** debido a su no conformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Contrato podrá estar sujeto a rechazo del **Supervisor**, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas de **EL CONTRATISTA** y deberán contar con la aprobación del **Supervisor**.

EL CONTRATISTA también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el **Supervisor** considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

Correspondencia.

Cualquier comunicación entre **EL CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD** o **EL SUPERVISOR** se deberá hacer por escrito.

LA ENTIDAD habilitará un cuaderno de obra digital de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, en el cual se registrarán las anotaciones del Residente de Obra y la Supervisión, al mismo que podrá tener acceso un representante de **LA ENTIDAD**.

EL CONTRATISTA tendrá acceso mediante el Residente de Obra al Cuaderno de Obra digital donde, se anotará las instrucciones del **SUPERVISOR** y las observaciones de **EL CONTRATISTA** además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra.

EL CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a **LA ENTIDAD** o al **SUPERVISOR**, copias del Cuaderno de Obra. **EL CONTRATISTA** permitirá al **SUPERVISOR**, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos para los diferentes frentes de obra.

EL CONTRATISTA tendrá siempre en el terreno, a disposición del **SUPERVISOR**, un juego de todos los planos, bases y especificaciones técnicas.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Luego de la Recepción de la Obra, **EL CONTRATISTA** presentará la Liquidación del contrato de obra, de acuerdo al procedimiento del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, utilizando para ello los formatos contenidos en la Directiva N° 002-08-MEM/DGER Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas – DGER/MEM, la cual será sometida a la aceptación u observación de la **DGER** en forma escrita, donde se evidencie:

- Evidencia que los trabajos comprendidos en el contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.
- Metrados ejecutados conforme a obra.
- Costo total de la obra ejecutada.
- Pagos efectuados por la **ENTIDAD** al **CONTRATISTA** (valorizaciones y adelantos).
- Deduciones en favor de **LA ENTIDAD** por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- Cálculo de reajustes y deducciones que no correspondan.
- Saldo a favor o en contra de **EL CONTRATISTA**.
- Memoria descriptiva valorizada.

12. PAGOS POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA

12.1. PAGO POR VALORIZACIONES MENSUALES

Las valorizaciones se elaboran en forma mensual utilizándose el procedimiento que establece el Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y podrá reajustarse tal como lo señala el artículo 195, utilizándose para ello las fórmulas polinómicas aprobadas del expediente técnico.

La inclusión de cualquier trabajo o material en los pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así

estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones. Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.

Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la **DGER**, pero esta disposición no libera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

Cuyos metrados (suministro y montaje) para la valorización deberán estar registrados en el Sistema de Información de Obra por el contratista y verificados por la supervisión; sin cuyo registro no se tramitará la valorización mensual.

12.2 PAGO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Aprobada la liquidación del contrato de obra vía Resolución Directoral emitida por **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** presentará su factura comercial por el saldo a su favor, si fuera el caso, sin descontar las penalidades que haya incurrido. **LA ENTIDAD** tendrá un plazo de 30 d.c. para efectuar su pago.

13. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable a **EL CONTRATISTA**, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

LA ENTIDAD no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar de **EL CONTRATISTA**, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido **EL CONTRATISTA** con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del **Supervisor**, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el **Supervisor**, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de **LA ENTIDAD** sobre cualquier parte del Contrato, o a cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.



MINEM
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA
PARA EL PROYECTO**

**“CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y
REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA
ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE
MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO –
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**

**INCLUIDO EN EL PLAN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) DE
LA DGER**

Código único de Inversión: 2465634

2023

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO

"CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

1. CONSIDERACIONES GENERALES
 - 1.1..... OBJETO O DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
 - 1.2..... FINALIDAD PÚBLICA
 - 1.3.....ASPECTOS GENERALES
 - 1.4..... OBJETIVO
 - 1.5MARCO NORMATIVO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE ELECTRIFICACION RURAL
 - 1.6.....INFORMACION DISPONIBLE
 - 1.7..... ENTIDADES RESPONSABLES DEL ESTUDIO DEFINITIVO
 - 1.8..... ALCANCES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
 - 1.9.....PRESENTACION DE LOS INFORMES CONTRACTUALES
 - 1.10..... ASPECTOS DE COORDINACION
 - 1.11NORMATIVAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO
 - 1.12..... PLAZO
 - 1.13FORMA DE PAGO
 - 1.14 FORMULA DE REAJUSTE
2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
 - 2.1.....DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA
 - 2.2..... DEL PERSONAL
 - 2.3.....PERSONAL COMPLEMENTARIO
 - 2.4..... ALCANCES DEL PRESENTE REQUERIMIENTO
 - 2.5..... CONFIDENCIALIDAD

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 OBJETO O DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de consultoría de obra, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "**CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, en adelante DGER/MINEM.

Nombre del PROYECTO:	CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
Código Único de Inversiones-CUI:	2465634
Nivel del estudio básico de ingeniería	Estudio de Perfil declarado viable y Anteproyecto (Anexos N° 1 y 2)
Entidad contratante:	Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (DGER/MINEM)
Empresa de distribución de energía eléctrica	ELECTROSUR S.A.
Regiones involucradas:	Moquegua

1.2 FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad pública dotar de suministro eléctrico, para mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo económico y social, mediante la implementación a corto plazo del proyecto "**CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", como parte del cierre de brecha por zona geográfica, en el presente proyecto se atenderá a 3 localidades ubicados en el Distrito **MOQUEGUA**, Provincia de **MARISCAL NIETO** y Región de Moquegua, que permita impulsar el desarrollo económico en la zona y en consecuencia del País.

1.3 ASPECTOS GENERALES

La Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo (D.S.) N° 018-2020-EM, y sus respectivas modificatorias, determina que el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), a través de la Dirección General de Electrificación Rural (DGER/MINEM), es competente en materia de **Electrificación Rural** y tiene como función la ejecución de proyectos del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER), que va enmarcado en los lineamientos de política del Sector de Energía y Minas, como un medio para contribuir al desarrollo socio económico, mitigar la pobreza, mejorar su calidad de vida de los pobladores de las zonas rurales y desincentivar la migración a las ciudades. Para este fin, se aplican Planes y/o Programas, que permite desarrollar Proyectos de Inversión con fondos del estado, aplicando tecnologías adecuadas y actividades

destinadas a identificar, evitar, prevenir, mitigar o compensar los impactos culturales, sociales y ambientales que pudiera ocasionarse.

Los proyectos de Electrificación Rural a ser desarrollados por la DGER/MINEM son clasificados como Proyectos de Inversión Pública (PIP), los mismos que de acuerdo al Título III, Art. 10° de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, forman parte del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) desarrollados por el Estado Nacional, enmarcados en el proceso de Descentralización para ampliación de la frontera eléctrica en las zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del Perú.

El Artículo 212° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, establece que los Ministerios y sus organismos públicos; así como las empresas bajo el ámbito de FONAFE pueden contratar obras que incluyan el diseño y construcción a través de modalidades llave en mano que incluyen el estudio definitivo de obra, o concurso oferta, según corresponda. La presente contratación de obras es de modalidad llave en mano, incluye el expediente técnico de obra, a partir del estudio básico de ingeniería.

1.4 OBJETIVO

Los presentes términos de referencia tienen como objeto definir los alcances y el marco de referencia para elaborar el Expediente Técnico de Obra del indicado proyecto hasta su aprobación, cuyo alcance de localidades y características técnicas se describen detalladamente en la ficha técnica del Anteproyecto (ver Anexo N° 2), y la alternativa tecnológica está definida en el estudio de pre inversión aprobado por la Unidad Formuladora (UF). Con los alcances y actividades descritas en el presente términos de referencia. El Contratista se compromete a entregar el Expediente Técnico de Obra con todos los permisos e información necesaria e indispensable hasta su aprobación, de esa forma continuar la etapa de ejecución de obra en el plazo previsto en el contrato, que de ser necesario completará toda información faltante en la memoria descriptiva, en las especificaciones técnicas de materiales y equipos, especificaciones técnicas de montaje electromecánico, especificaciones técnicas de obras civiles, planos de diseño, en los cálculos justificativos, definirá las partidas necesarias con la debida justificación técnica y económica y sus respectivas cantidades o metrado para todas las secciones de obra: líneas primarias, redes primarias y redes secundarias en relación al Expediente de Contratación, todos los costos para lograr el presente objetivo forma parte de la propuesta económica del Contratista.

Con el objetivo de cumplir con el cierre de brechas en los distritos planteados del perfil, el Contratista evaluará la posibilidad de incluir nuevas localidades que se encuentren en el área de influencia, considerando que las nuevas localidades no encuentren electrificadas, ni en área de concesión definitiva, ni en otro proyecto del invierte.pe, asimismo, que no se encuentren en áreas de reserva natural, para lo cual el Supervisor de Obra debe aprobar la evaluación realizada por el Contratista.

1.5 MARCO NORMATIVO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

I. Normas de Aplicables a Electrificación Rural

La Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (DGE/MINEM) ha emitido la normatividad específica para Electrificación Rural y complementada con el Código Nacional de Electricidad, aplicable en las Empresas del Sector Eléctrico en materia de Electrificación Rural a nivel nacional; el uso es obligatorio para las Empresas del Estado, estas normas se describen a continuación:

Normas de Líneas y Redes Primarias

RD 026-2003-EM/DGE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE LINEAS Y REDES PRIMARIAS
RD 016-2003-EM/DGE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MONTAJE PARA LINEAS Y REDES PRIMARIAS
RD 024-2003-EM/DGE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SOPORTES NORMALIZADOS PARA LINEAS Y REDES PRIMARIAS

R.D. N°111-88-EM/DGE	NORMA SOBRE IMPOSICION DE SERVIDUMBRES
----------------------	--

Normas de Redes Secundarias

RD 025-2003-EM/DGE	ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE REDES SECUNDARIAS.
RD 020-2003-EM/DGE	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MONTAJE PARA REDES SECUNDARIAS.
RD 023-2003-EM/DGE	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SOPORTES NORMALIZADOS PARA REDES SECUNDARIAS.
R.M. N° 214-2011-MEM	CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD-SUMINISTRO 2011.

Normas de Diseño

RD 018-2003-EM/DGE	BASES PARA EL DISEÑO DE LINEAS Y REDES PRIMARIAS.
RD. N° 0108-2023-MINEM/DGE	BASES PARA EL DISEÑO DE REDES SECUNDARIAS CON CONDUCTORES AUTOPORTANTES PARA ELECTRIFICACIÓN RURAL
RD 030-2003-EM/DGE	ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA.
RD 029-2003-EM/DGE	ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE GEOLOGIA y GEOTECNIA DE ELECTRODUCTOS.
RD 017-2003-EM/DGE	ALUMBRADO DE VIAS PUBLICAS EN AREAS RURALES.

Otras normas de la [DGE/MINEM](#) aplicables al desarrollo de proyectos de inversión pública y normas nacionales e internacionales complementarias para los diseños.

- Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 28749 y Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-EM, y Modificatorias a la actualidad.
- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 y Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y Modificatorias a la actualidad, aplicables para intervenciones en electrificación por el Estado.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y Modificatoria (Decreto Legislativo N° 1078).
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Decreto Supremo N° 011-2009-EM y DS N° 003-2011-MINAM, Contenido Mínimo de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para ejecución de proyectos de electrificación rural
- Decreto Supremo N° 014-2019-EM Aprueban Reglamento de Protección Ambiental en Actividades Eléctricas
- RM N° 012-2010-MC. Procedimientos Especiales para la implementación del Decreto Supremo N° 003-2014 MC, establece plazos para aprobación de informes finales de PEA y CIRA.
- DS N° 011-2022-MC. Aprueban el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

1.6 INFORMACION DISPONIBLE

Para el desarrollo del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de Obra, adicionalmente a los términos de referencia, la DGER/MINEM dispone de la siguiente información:

1.6.1 Para Todos los Postores

1. Los presentes Términos de Referencia para elaboración Expediente Técnico de Obra.
2. Anexo N° 1: Estudio de Preinversión compuesto de
 - Volumen 1A: Identificación, Formulación y Evaluación del proyecto
 - Volumen 1B: Justificación de campo y Registro Fotográfico
 - Volumen 1C: Cálculos Justificativos

- Volumen 2: Informe Ambiental
 - Volumen 3: Informe Arqueológico
3. Anexo N° 2: Anteproyecto.
 4. Las Normas Técnicas aprobadas por la [DGE/MINEM](#), las cuales se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: www.minem.gob.pe.

1.6.2 Para el Postor Ganador

1. Estudio de Pre inversión, que incluye el Anteproyecto en formato editable.

1.7 ENTIDADES RESPONSABLES DEL ESTUDIO DEFINITIVO

EMPRESAS O PROFESIONALES DEL CONTRATISTA, la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de obra estará a cargo de la empresa Contratista, en adelante el Contratista, que acredite también experiencia en Consultoría especializada en estudios similares a los requeridos en los presentes términos de referencia; para este efecto, los postores deberán proponer al Jefe de Estudios que será responsable de dirigir la elaboración del Expediente Técnico y un equipo de profesionales con la debida experiencia comprobada en las especialidades solicitadas.

El Contratista podrá subcontratar los estudios y gestiones complementarias de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 35° de la LCE y su Reglamento.

El Contratista deberá aplicar los conocimientos y tecnología vigentes para este tipo de prestación, teniendo en cuenta los criterios, leyes, reglamentos y demás normas nacionales vigentes, de tal manera que el servicio de consultoría cumpla con los requisitos necesarios para su aprobación por parte de la Supervisión y con la conformidad de la DGER/MINEM, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y de acuerdo a la ley vigente del Sistema Nacional Invierte Perú.

El Contratista en la elaboración del estudio será responsable del adecuado planeamiento, programación de las distintas fases y actividades que demanda del estudio. Asimismo, el Contratista se compromete a entregar el Expediente Técnico de Obra con toda la información necesaria e indispensable hasta su aprobación, de esa forma continuar la etapa de ejecución de obra en el plazo previsto en el contrato, que de ser necesario a su costo completará toda información faltante en la memoria descriptiva, en las especificaciones técnicas de materiales y equipos, de montaje, de planos de diseño, en los cálculos justificativos, definirá las partidas necesarias con la debida justificación técnica y económica y las respectivas cantidades o metrado, para todas las secciones de obra: líneas primarias, redes primarias y redes secundarias en relación al Expediente de contratación.

En la presente modalidad de contratación, una vez aprobado el Expediente Técnico e iniciadas las obras, no procede la autorización de prestaciones adicionales por errores o deficiencias de dicho expediente ni el reconocimiento de mayores metrados. En ambos supuestos, el Contratista asume la responsabilidad del Expediente Técnico, así como los costos de las prestaciones adicionales y mayores metrados, tampoco se aceptará en la ejecución de obra las partidas por el concepto replanteo de obra.

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (DGER/MINEM) por intermedio de la Jefatura de Estudios (JEST-DGER/MINEM), será la responsable de la conformidad técnica del Expediente Técnico. Asimismo, la JEST-DGER/MINEM gestionará ante el Director de la DGER/MINEM su aprobación, en coordinación con la Jefatura de Proyectos Norte (JPN) o Sur (JPS). La JEST-DGER/MINEM designará a un Coordinador de Estudios para estos efectos, el cual deberá coordinar con JPN o JPS y con la Supervisión de Obra designado.

ENTIDAD CERTIFICADORA AMBIENTAL - Dirección Regional de Energía y Minas de los gobiernos regionales donde se desarrolle el Proyecto o la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del MINEM, son las entidades encargadas de evaluar y aprobar o Certificar los estudios ambientales respectivos del Proyecto - Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

MINISTERIO DE CULTURA o sus direcciones desconcentradas, es la entidad encargada de otorgar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) del Proyecto.

EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, es la Entidad que otorga los documentos de Factibilidad de Suministro, la Fijación de Puntos de Diseño, así como la opinión técnica favorable del proyecto.

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP), Organismo público adscrito al Ministerio del Ambiente, cuya misión es asegurar la conservación de las Áreas Naturales Protegidas del país, su diversidad biológica y el mantenimiento de sus servicios ambientales.

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (SERFOR), Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y tenemos como función principal promover la gestión sostenible de la flora y fauna silvestre del país.

1.8 ALCANCES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La elaboración del Expediente Técnico de Obra del proyecto de forma general consiste en: Revisión integral del Estudio de Preinversión (véase Anexo N° 1); complementación de la información del estudio de perfil e incluye todos los trabajos de campo y gabinete necesarios (cálculos, diseño de ingeniería), y presentación de un Expediente Técnico de Obra con el nivel de detalle para ejecución, con todos los permisos aprobados por las autoridades competentes para iniciar la construcción del proyecto.

Dicho Expediente Técnico de obra, será elaborado por el Contratista con el nivel de detalle requerido en los trabajos de campo y gabinete, con el fin de alcanzar la precisión en los diseños de ingeniería en todas las secciones de obra (LP, RP, RS) del proyecto, que le permitan además garantizar que no haya variaciones en la etapa de ejecución de obra, que también estará a su cargo, por lo que no requiere de la aprobación preliminar del trazo de ruta, y podrá ejecutar en paralelo o simultáneamente los trabajos de campo (topográficos, estudios de geología y geotécnica, ambientales, etc.) y de gabinete.

Asimismo, el Contratista, desarrollará los informes requeridos en los términos de referencia, con los contenidos mínimos, sin ser limitativo, que de ser necesario incluirá actividades o estudios adicionales que permitan obtener un Expediente Técnico sin costo adicional para la DGER/MINEM.

El Contratista debe realizar todas las gestiones para obtener los permisos o autorizaciones que se requieren para la ejecución del proyecto, debiendo realizarlos de forma oportuna, de corresponder coordinará con la Supervisión en el caso de requerir la firma del Titular de la Entidad o para que sea tramitada por la DGER/MINEM.

El Contratista elaborará un plan y cronograma de actividades detallado, donde se muestre las fechas, plazos, secuencia inicio fin de actividades y vinculación entre actividades, para la presentación de los siguientes informes:

Informe N° 1 : Revisión del Estudio de Pre Inversión, trabajos de campo y gabinete

Informe N° 2 : Avance del Expediente Técnico

Informe N° 3 : Borrador del Expediente Técnico de Obra

Informe N° 4 : Edición Final del Expediente Técnico de Obra

1.8.1. Informe N° 1: Revisión del Estudio de Pre Inversión y trabajos de campo y gabinete

El Contratista previo a la elaboración del Expediente Técnico, realizará una revisión integral en campo y en gabinete de toda la información del estudio de Pre Inversión, a fin que identificar todas las actividades necesarias e indispensable de las secciones de obra (LP, RP y RS) que se requieran completar o reformular o implementar para obtener finalmente el Expediente Técnico de Obra.

Luego de efectuarse todos los trabajos de campo y gabinete, de acuerdo al Plan de Trabajo y coincidente con el Cronograma de Actividades referidos a esta etapa, el Contratista debe presentar como parte del Informe N° 1, los cargos de solicitud de revalidación o actualización de la Factibilidad

de Suministro y Fijación de los Puntos de diseño, el cargo de solicitud de Compatibilidad del proyecto ante el SERNANP de corresponder, el cargo de solicitud de aprobación de los Términos de Referencia para la aprobación de la DIA, el cargo de solicitud de autorización para la tala de árboles de corresponder ante la autoridad competente. Así como, el Acta de libre disponibilidad de acceso a los terrenos donde se ejecutará el proyecto, el cargo de solicitud de evaluación y emisión del CIRA del proyecto. Todas las gestiones para los permisos y autorizaciones se realizarán de forma oportuna y coordinada con la Supervisión.

Las actividades a realizarse, sin limitarse a lo indicado, son las siguientes:

1.8.1.1. Diagnóstico y evaluación del Estudio de Pre Inversión (perfil viable)

Comprende de manera general de un informe detallado y descriptivo de las siguientes actividades:

- Verificación y validación de la ubicación de todos los centros poblados, que no estén ubicados en área de concesiones, áreas de amortiguamiento y Reserva Natural.
- Verificación que no se presente duplicidad con otros proyectos viables o en ejecución o ejecutados, basado en el banco de inversiones del Invierte.pe.
- Diagnóstico, evaluación, validación y actualización del estudio del mercado eléctrico con proyección de la demanda eléctrica a lo largo de la vida útil del proyecto. El Contratista deberá actualizar o complementar la lista de beneficiarios empadronados, utilizando como base el estudio de pre inversión y visitas de campo a todos los centros poblados (con encuestas).
- Diagnóstico, verificación y validación del número de viviendas y usuarios de todos los centros poblados o comunidades que conformarán el Proyecto. Verificación de los planos de diseño de las redes eléctricas, revisión de los Padrones de Usuarios.
- Diagnóstico, evaluación y validación de las instalaciones existentes involucradas al proyecto, con el fin de identificar las necesidades de reforzamiento de redes eléctricas, de corresponder.
- Diagnóstico, evaluación y validación de la configuración topológica con validación de rutas de líneas, puntos de diseño y análisis de flujo de potencia de la alternativa tecnológica seleccionada del proyecto, integrado al sistema eléctrico que suministrará energía eléctrica de la empresa concesionaria, bajo el criterio de rentabilidad social y sostenibilidad; manteniendo la calidad del servicio eléctrico, concordante con la norma técnica de calidad de los servicios eléctricos rurales (NTCSER).
- Evaluación, validación y complementará de corresponder, el trazo de las rutas de líneas primarias desde los puntos de alimentación hasta las subestaciones de distribución correspondientes, tomando en cuenta los trazos de las líneas primarias definidas en el estudio de pre inversión, los puntos de diseño actualizados deben solicitarse con tiempo a la empresa Concesionaria. Verificará que los trazos de las líneas primarias lleguen hasta las subestaciones de los centros poblados rurales y centros poblados de formación urbana hasta un punto de llegada, a fin de obtener el saneamiento de Servidumbre integral, y evitar casos de reconocimiento de Servidumbre para redes primarias. De requerir modificaciones de rutas de Líneas Primarias del estudio de pre inversión por mejoras, estas serán sustentadas técnicamente a la Supervisión con la debida anticipación.
- Diagnóstico, evaluación, validación y complementación de corresponder, del levantamiento topográfico de las líneas primarias del proyecto, así como la distribución de estructuras, basado en los planos del estudio de perfil. Las rutas de líneas primarias, finalmente verificadas, validadas, complementadas y actualizadas en campo es responsabilidad del Contratista, por lo que deberá continuar con el levantamiento topográfico correspondiente.
- Verificación y validación de los tramos de reforzamiento de líneas primarias pertenecen o forman parte o alimentan los circuitos de líneas primarias del proyecto, el cual comunicará al Supervisor con la debida anticipación de corresponder.
- Elaboración del Análisis del Sistema Eléctrico integral (de concesión) y el Proyecto al que se

asociará, complementado con el diagrama de carga del proyecto que sustenta la configuración topológica en concordancia a la configuración geográfica, en el que mostrará la siguiente información: máxima demanda de centros poblados y cargas especiales (beneficiados por el proyecto) y cargas productivas identificadas, sustentadas en el estudio de la demanda eléctrica a otorgar con el suministro eléctrico (con el proyecto o futura). El flujo de potencia en cada nodo o barra (cargas existentes y del proyecto), caída de tensión, pérdidas de potencia, longitudes de cada tramo de línea o red primaria, material y sección del conductor (según corresponda); para cada año de análisis (0, 1, 5, 15, 20) hasta el año final del horizonte de estudio.

- Verificará en los diseños que, los centros poblados con formación urbana o mayores a 30 viviendas, la longitud de líneas primarias debe dimensionarse considerando que los vanos de las redes primarias no deberían tener longitudes mayores a 80 m y cumplan con la distancia mínima de seguridad, a fin de que los soportes sean utilizados como parte de las redes secundarias. También verificará que, en los centros poblados con viviendas muy dispersas, la red primaria sólo debe estar conformada por la subestación de distribución y un vano corto (vano flojo) que la conecte a la línea primaria.
- Verificar que, en los centros poblados que podrían requerir ampliación o reforzamiento de redes de distribución, se haya evaluado las instalaciones existentes en coordinación con la empresa concesionaria, de ser necesario efectuar el levantamiento y planilla de estructuras de las instalaciones existentes a reforzar para incluirlos al proyecto, en el marco del *invierte.pe*; es decir, que el proyecto continúe siendo rentable socialmente y sostenible en el periodo de 20 años.
- Diagnóstico y Evaluación de equipos y materiales: Los equipos y materiales de las secciones de obra propuestos en el estudio de pre inversión deben ser reevaluados por el Contratista para confirmar la utilización, complementación o modificaciones, las cuales deberán ser sustentadas técnica y económicamente para la aprobación por la Supervisión.
- Revisión y validación, de corresponder, los Informes de geología y geotecnia, ambiental y arqueológico, e indicar modificaciones en las secciones de obra. Dicho diagnóstico servirá de base para elaborar el estudio geología y geotecnia, la Declaración de Impacto Ambiental para su aprobación y el expediente de arqueología para solicitar el CIRA ante la autoridad competente.

1.8.1.2 De los Trabajos Topográficos y de campo

Para el inicio de los trabajos de campo el Contratista elabora una Memoria Descriptiva que incluya la relación de las actividades a realizar, alcances, lista de Equipos a utilizar, relación del profesionales y personal, permisos que requiera para hacer los trabajos de campo, planos y registros fotográficos.

Asimismo, efectuará los trabajos topográficos utilizando Equipos de Estación Total y GPS Diferencial, calibrados y certificados por INDECOPI o una entidad reconocida y calificada por INDECOPI. La Metodología y procedimiento se efectuará aplicando la NORMA RD 030-2003-EM/DGE: ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA.

Los Software especializados a utilizar para todas las secciones de obra del proyecto (LP, RP, RS), deben tener la capacidad para efectuar los análisis de cálculo y diseños de ingeniería correspondientes. Asimismo, el Software para el flujo de potencia debe tener la capacidad para efectuar los análisis simultáneamente en sistemas Trifásicos, Monofásico fase-fase y Monofásico fase-tierra, los resultados que se obtengan en archivos de texto y gráfico (diagrama de carga, planos de distribución de estructuras, láminas de cálculos mecánicos y eléctricos) a escala adecuada que puede trabajarse en AUTOCAD y en formato A3 como mínimo. Los archivos del Software (programa) especializado a presentar con el estudio debe ser en archivos fuente y los editables.

Los trabajos de topografía y de campo a desarrollar por el Contratista comprenden:

1. Autorizaciones y permisos

El Contratista gestionará las autorizaciones y permisos que pudieran requerirse tanto para el emplazamiento de los equipos, la instalación de hitos para monumentar los puntos notables, corte de arbustos o ramas de árboles para el paso de la línea de mira, etc.; así como de acceso y tránsito hacia las zonas de trabajo, y coordinará con la Supervisión para gestionar el tránsito en zonas de acceso restringido.

En relación a los todos los permisos y autorizaciones necesarios e indispensables para la ejecución del proyecto, el Contratista coordinará con la autoridad competente para obtener dichos permisos o autorizaciones, cuya gestión y aprobación se debe realizar previo a la aprobación del Expediente Técnico de Obra y de corresponder tiene carácter reembolsable por la Entidad por el costo del permiso o autorización.

El Contratista obtendrá la autorización escrita y suscrita por los propietarios o poseedores de los terrenos ubicados en la franja de servidumbre de las líneas primarias previo a las actividades de Levantamiento topográfico. Es preciso aclarar, que en esta fase del Estudio Definitivo el Contratista elabora el Expediente Técnico Sustentatorio de Gestión de Servidumbre del área (1 original + 3 copias). Incluye Levantamiento Topográfico y presentación digitalizada del Expediente), también el Contratista realizará el pago a los afectados de acuerdo a las valoraciones obtenidas en campo y tasaciones pertinentes que se detallen en el Expediente Técnico Sustentatorio de Gestión de Servidumbre de las áreas (los pagos pueden ser concluidos en la etapa de ejecución de obra), el cual será aprobado por la Supervisión, posteriormente el Contratista solicitará a la Entidad la devolución de estos pagos, presentando para ello la documentación necesaria (recibos legalizados notarialmente, constancias de depósitos u otros). Los costos de esta actividad se encuentran en el presupuesto del Expediente Técnico de Obra.

En relación al Expediente Técnico Sustentatorio de Gestión de Servidumbre y Habilitación de los Terrenos para las líneas primarias se realizará en la ejecución del proyecto, cuya partida forma parte del presupuesto de obra; sin embargo, en esta fase del Estudio Definitivo solamente el Contratista coordinará, identificará y obtendrá autorización escrita y suscrita por los propietarios o poseedores de los terrenos por el recorrido de las líneas primarias.

El Contratista coordinará con el Ministerio de Cultura (MC) a fin de que esta institución verifique la existencia o no de monumentos arqueológicos a lo largo de la franja de servidumbre de la línea, para efectuar las variantes topográficas si fueran necesarias.

El Contratista coordinará con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o con las instituciones regionales que hagan sus veces, respecto a la clasificación de las carreteras o vías férreas que se encuentren en la zona del proyecto, así como, el derecho de vía que según disposiciones legales corresponden, a fin de que las estructuras o postes de las líneas primarias no se ubiquen dentro de este derecho de vía.

Asimismo, para la etapa ejecución del proyecto el Contratista debe tener los permisos del SERFOR o de la autoridad competente para la tala de árboles en la franja de servidumbre de las líneas primarias.

En consecuencia, el Contratista gestionará y obtendrá todos los permisos o autorizaciones necesarias e indispensables previamente a la aprobación del Expediente Técnico de Obra y los realizará oportunamente, a fin de iniciar la ejecución propiamente del proyecto.

2. El levantamiento topográfico de perfil y planimetría para líneas primarias (LP)

Para la LP: se efectuará hasta la ubicación de la Subestación, salvo en aquellos centros poblados con formación urbanística que requiere más de una subestación.

Los trabajos topográficos se efectuarán de acuerdo a lo indicado en la Norma Aprobada con Resolución RD-030-2003-EM/DGE: Especificaciones Técnicas para la Elaboración de Estudios de Topografía de Electro ductos.

Para las rutas de líneas primarias y se deberán satisfacer los siguientes criterios, según corresponda:

- Evitar en lo posible recorridos sobre terrenos agrícolas.
- Obtener tramos de línea con la menor longitud posible, tanto en los circuitos troncales como en los ramales.
- Procurar la accesibilidad necesaria a fin de facilitar las labores de construcción, operación y mantenimiento.
- Establecer tramos rectos de líneas con la mayor longitud posible a efecto de disminuir los costos, reduciendo las estructuras de ángulo.
- Evitar el recorrido por zonas geológicamente inestables, terrenos con pendientes pronunciadas en los que sean frecuentes las caídas de rocas y deslizamiento del terreno (huaycos).
- Evitar en lo posible el recorrido por altiplanicies elevadas o cumbres donde la producción de descargas atmosféricas sea alta.
- En el caso que las líneas primarias recorran por terrenos de propiedad privada, el Contratista identificará y presentará una relación de propietarios afectados dentro de la franja de servidumbre, sobre cuyas propiedades recorrerán las líneas primarias; se elaborará una relación propietarios afectados con identificación de nombre y DNI, en los planos de planimetría se registrará el nombre de tales propietarios afectados.

3. Instalación de hitos

El Contratista Instalará y Verificará que todos los hitos estén instalados, esto lo sustentara con registros fotográficos fechados para los puntos notables de la Ruta de Líneas y Redes Primarias, salidas o puntos de derivación, llegadas a Centros Poblados o conexiones con redes primarias, ubicación de vértices en ángulos de deflexión, ubicación de puntos de derivación de circuitos ramales, ubicación de subestaciones de distribución; y en general, todos los puntos notables definidos y validados corroborados por la Supervisión. Es responsabilidad del Contratista que, todos los hitos estén instalados, que serán verificados en los Informes N° 1 y 2, de no haberse instalado, éste será una observación mayor y no procede la aprobación del Informe N° 3 hasta su cumplimiento. Las características de los hitos y estacas se describen en la Norma RD-030-2003-EM/DGE, para proyectos con áreas de trabajo sin acceso carrozable o de difícil acceso, las características de los hitos deberán ser coordinados con la Jefatura de Estudios o el encargado de la Supervisión para su aprobación respectiva.

Deberá adjuntarse registros fotográficos fechados que sustenten la instalación de los hitos (por lo menos dos vistas fotográficas en las que se visualice la codificación del hito y la ruta de la línea primaria). No serán aceptadas registros fotográficos que no están fechadas. Además, el Contratista deberá presentar registros fotográficos en las que se visualice la participación en campo del Jefe de Estudios y Especialista(s) en Líneas y Redes Primarias. Se deberá mostrar las coordenadas UTM WGS84 del lugar donde fueron tomados los registros fotográficos. Toda esta información deberá ser validada en campo por la Supervisión.

4. Perfiles Laterales

Cuando la pendiente del terreno transversal al eje del trazo sea mayor que el 30% se deberá levantar un perfil lateral a la izquierda o a la derecha del eje (en el lado más alto según corresponda).

El perfil lateral deberá levantarse para una proyección horizontal medido a partir del eje la línea, según el nivel de tensión y a la siguiente distancia:

- De 3m. para líneas primarias en 22,9 kV.
- De 6m. para líneas de 60 kV y 138 kV.
- De 10 m para líneas de 220 kV.

5. Planos topográficos y Diseño

Las rutas de las líneas primarias validadas serán presentadas sobre planos dibujados en software AUTOCAD, y en cartas del Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escalas 1:25 000 (edición final) y 1:50 000 (informe 1 y/o 2). En estos planos deberá consignarse (sin ser limitativa) la siguiente información: Trazo de Ruta de líneas primarias, ubicación georreferenciada de centros poblados coordenadas UTM (beneficiados por el proyecto), zonas arqueológicas, Parques Nacionales o Zonas de Amortiguamiento de dichos Parques Nacionales, carreteras, caminos de herradura, líneas de energía eléctrica existentes y proyectadas, subestaciones de potencia, líneas de telecomunicaciones, gasoductos, oleoductos, acueductos y canales de riego; así como, ubicación de centros poblados que cuentan con suministro eléctrico.

Los planos de ruta de líneas georreferenciados incluirán un cuadro en el que se consignen las coordenadas UTM de los vértices y demás puntos notables del trazo de la ruta de las líneas primarias, así como la altitud de cada punto y el ángulo de deflexión de los vértices.

La información solicitada deberá entregarse en coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator), datum WGS84, hemisferio Sur y Zona UTM 17, 18 ó 19 según corresponda.

El cuadro de coordenadas UTM de los vértices y demás puntos notables del trazo de ruta de las LP deberán presentarse, también, en un archivo en formato Excel editable.

Para el desarrollo de los trabajos de levantamiento topográfico se utilizarán equipos de estación total, GPS Diferencial y equipos complementarios, con la participación del personal experimentado en estas actividades.

El levantamiento del perfil de las LP, se efectuará con una faja planimétrica de 5 m mayor a la franja de Servidumbre a cada lado del eje. En los planos se deberá registrar la siguiente información, obtenida in situ durante el levantamiento topográfico:

- Tipo de Suelo (clasificación geológica)
- * Tipos de cultivos y límites de los predios.
- El nombres y apellidos de los propietarios.
- Las carreteras, vías férreas y caminos.
- El curso de los ríos, quebradas, acequias, canales, líneas eléctricas, etc.
- Los accidentes topográficos importantes, tales como taludes, barrancos y en general, los obstáculos de cualquier naturaleza indicando su altura y relación con el trazo.

Los puntos del Levantamiento topográfico se presentarán en forma impresa y digital (en Microsoft Excel), en el Informe N° 1. Los planos topográficos de perfil y planimetría de las líneas primarias, serán elaborados con software AUTOCAD, editados y presentados en la siguiente forma: Escala, Horizontal 1: 2 000; Escala Vertical 1: 500; dibujados en formato estándar mínimo A3, con escala grafica según corresponda.

6. Levantamiento topográfico catastral de viviendas de centros poblados comprendidos en los alcances del proyecto

Si al efectuar el trabajo de campo, el Contratista encuentra que los centros poblados del proyecto están electrificados, él evaluará las condiciones de las redes eléctricas, así como la conveniencia de reemplazarlo por otras localidades dentro del ámbito del proyecto; e informará de esta situación a la Supervisión con la debida anticipación a fin de tomar acciones pertinentes, de corresponder. Dicho remplazo implicará reconocer al Contratista costos adicionales, así como los deductivos de costos pertinentes.

Los planos de levantamiento catastral de los centros poblados o comunidades resultantes del levantamiento topográfico de las viviendas a beneficiarse por el proyecto, estas deberán comprender calles, plazuelas, locales públicos, carreteras, caminos, límite de terrenos de

propiedad, quebradas, ríos y curvas de nivel. Todos los planos serán dibujados en software AUTOCAD, y a Escalas 1/1000 o 1/2000 en formato A2 o A1, mínimo A3. En los informes parciales se puede presentar en formato A3, para lo cual estarán provistos de escalas gráficas adecuadas. Los planos catastrales *o lotización incluirán un cuadro en el que se muestren las coordenadas UTM de cada uno de los lotes, así como los nombres de sus propietarios*

Los planos y demás documentos del Informe N° 1 serán firmados y sellados por los especialistas con el respectivo sello registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú o Colegio Profesional correspondiente, según su participación (LP, RP, RS, Geología, Arqueólogo, Ambientalista, Análisis de Riesgos, etc.) y visado por el Jefe del Estudio.

Deberá adjuntarse registros fotográficos fechados que sustenten las actividades de trabajos de campo. No serán aceptadas registros fotográficos que no están fechadas. Además, el Contratista deberá presentar registros fotográficos en las que se visualice la participación en campo del Jefe de Estudios y Especialista(s) en Redes Secundarias. Se deberá mostrar las coordenadas UTM WGS84 del lugar donde fueron tomados los registros fotográficos.

Para los trabajos de reforzamiento de líneas primarias existentes, de darse el caso, el Contratista realizará las mismas actividades de levantamiento topográfico de las líneas proyectadas o nuevas. Asimismo, el Contratista elaborará las planillas de distribución de estructuras existentes indicando el diagnóstico y estado de las instalaciones a reforzar y adicionará una planilla de distribución de estructuras con los nuevos elementos y armados a reforzar.

7. Elaboración del Padrón de usuarios

El Contratista debe elaborar y presentar el padrón de usuarios (beneficiarios), por cada centro poblado, el cual debe ser visado por la autoridad local. El padrón de usuarios se presentará en formato, y contendrá la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos de cada beneficiario.
- Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada beneficiario.
- Coordenadas UTM WGS 84 de la ubicación de la edificación o vivienda, por electrificar, de cada beneficiario.
- Fotocopia legible del DNI de cada beneficiario, quien no debe tener más de una vivienda o edificación en el mismo centro poblado.
- Certificado de propiedad o posesión de cada vivienda (opcional).
- Firma de cada beneficiario. En caso el beneficiario no tenga firma o sea persona iletrada, pondrá su huella digital legible.
- Número de vivienda o edificación de cada beneficiario, concordante con la numeración del plano de lotización.
- Tipo de material de la fachada de la vivienda o edificación de cada beneficiario.

En el padrón de usuarios (beneficiarios), se deberá considerar solamente a las viviendas o edificaciones que se encuentran construidas y habitadas.

8. Mediciones de Resistividad Eléctrica del Terreno

El Contratista efectuará las medidas de Resistividad Eléctrica del terreno utilizando equipo (s) de medida-Telurómetro debidamente certificado y con calibración vigente, los resultados se registrarán y presentarán en versión impresa y digital, se sustentarán las mediciones in situ, mediante un informe, donde se muestre la relación y ubicación de las pruebas en coordenadas UTM (WGS-84), y diagnóstico de la resistividad del terreno y tratamientos del terreno de corresponder. tomas fotográficas fechados. El Informe de Medición de Resistividad, deberá comprender: Especificaciones del equipo de medida, metodología de medición utilizada, resultados y fotografías. No se efectuará mediciones de resistividad eléctrica del terreno a lo

largo de las rutas de líneas primarias solo en los puntos de seccionamiento de líneas, ubicación de subestaciones de distribución.

Deberá adjuntarse registros fotográficos fechados que sustenten haber efectuado cada una de las mediciones de resistividad eléctrica del terreno (por lo menos dos vistas fotográficas en las que se visualice el equipo y valores de medición, y una vista panorámica del lugar donde se efectuó la medición). No serán aceptadas registros fotográficos que no están fechadas. Además, el Contratista deberá presentar registros fotográficos en las que se visualice la participación en campo del Jefe de Estudios y Especialista(s) en Líneas y Redes Primarias. Se deberá mostrar las coordenadas UTM WGS 84 del lugar donde fueron tomados los registros fotográficos.

9. Estudios de Geología y Geotecnia

El Contratista mediante un Estudio de Geología y Geotecnia para construcción, válida, modifica o complementa el Informe de Geología y Geotecnia del estudio de perfil, quien en términos geológicos y geotécnicos ratifica, sustenta las modificaciones y complementa la ubicación de los puntos de diseño, la adecuada selección de las rutas de las líneas primarias, ubicación de las subestaciones de distribución, verifica el dimensionamiento de los tipos de cimentación, su preservación y calidad de la cimentación a utilizarse para el proyecto. Asimismo, recomienda, y advierte de potenciales riesgos a ser considerados en el levantamiento topográfico, para evitarlos.

Para tal efecto, el Contratista para una mayor percepción y representación del terreno donde se construirán el proyecto, seleccionará los centros poblados o tramos de ruta, donde efectuará calicatas, en cantidades establecidas en la estructura de presupuesto de las bases del procedimiento de selección, de requerir mayor número de calicatas los realizará a su costo como parte de su oferta.

El Contratista presentará planos geológicos, donde se distinguirá los tipos de terreno, reconocimiento e inspección de campo, sustentado con registros fotográficos y con fecha.

Los estudios se desarrollarán sobre la base de la información del estudio de pre inversión y trabajos de campo y en cumplimiento de las prescripciones de la Norma RD-029-2003-EM/DGE: Especificaciones Técnicas Para los Estudios de Geología y Geotécnica Para Electro ductos de Electrificación Rural.

Deberá adjuntarse registros fotográficos fechados de cada calicata (por lo menos dos vistas fotográficas en las que se visualice el hoyo de la calicata y una vista panorámica de la ubicación en campo de la calicata). No serán aceptadas registros fotográficos que no están fechadas. Además, el Contratista deberá presentar registros fotográficos en las que se visualice la participación en campo del Jefe de Estudios y Especialista(s) en Geología y Geotecnia y Diseño de Cimentaciones. Los registros fotográficos deberán incluir las coordenadas UTM WGS 84 del lugar donde fueron tomadas.

10. Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

En esta etapa, basado en los trabajos de campo y de obtención de los índices ambientales de línea base, corresponde al Contratista elaborar un informe estructurado y orientado a la presentación del estudio de la DIA del área de influencia del proyecto, con la participación de los especialistas de Líneas Primarias, Redes Primarias y Secundarias, Geología y Arqueología, en los que se identificarán, formularán y evaluarán los impactos positivos y negativos del proyecto, y se elaborará el Plan de Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo, pero previamente, deberá solicitar a la autoridad competente la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la DIA ante la DREM, en aplicación al DS N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, y de corresponder cuando el proyecto se emplace en zona de amortiguamiento o en reserva natural, obtener con anticipación la Compatibilidad del proyecto ante el SERNANP.

El Contratista deberá elaborar el informe ambiental tomando en cuenta el contenido mínimo establecido por el DS N° 011-2009-EM y el DS N° 003-2011-MINAM, y coordinará con el Ente competente en materia ambiental, acorde a la normativa ambiental vigente para evitar contratiempos en la gestión.

En el caso que el proyecto, para su ejecución, se requiera DEFORESTAR la franja de SERVIDUMBRE, el Contratista deberá elaborar un Expediente para solicitar opinión favorable del Ente competente (SERFOR) o Certificación o autorización que corresponda.

El Contratista efectuará las actividades siguientes:

- Efectuará el reconocimiento de los centros poblados del proyecto, el trazo de ruta de las líneas eléctricas involucradas.
- Describirá, analizará y caracterizará el medio ambiente físico, biótico y social en el que se va a desarrollar el proyecto.
- Evaluará una alternativa de análisis acorde con el nivel de estudio requerido y la regulación vigente, incluyendo la alternativa "sin proyecto", y hará una comparación de las alternativas y sus impactos ambientales.
- Identificará y evaluará los impactos directos e indirectos, positivos y negativos producidos por el proyecto.
- Incluirá Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos sobre la base de la identificación y evaluación de posibles accidentes o riesgos no previstos o ajenos al desarrollo y operación normal del proyecto, asociados con cada una de sus actividades.
- El estudio de Análisis de Riesgos, serán compatibilizados con la Declaración de Impacto Ambiental y editado como parte de este estudio.

El Contratista mediante este instrumento ambiental, valida, modifica o complementa toda la información en relación al Informe Ambiental del estudio de perfil viable, quien, en términos ambientales, recomienda y advierte de potenciales riesgos ambientales a ser considerados en el proyecto para evitarlos, siendo el producto final la DIA aprobada en cumplimiento de las normas que regulan el procedimiento, el contenido mínimo y su aprobación, etc.

La Supervisión deberá cautelar que el Contratista inicie las gestiones de manera oportuna con el documento o expediente inicial que corresponda, así como su presentación, absolución de observaciones, coordinaciones con la DREM; SERNANP, SERFOR, etc.

Por las demoras que se originen en la gestión de la DIA no se reconocerán pagos adicionales al Contratista ni a la Supervisión, dado que la modalidad de contratación para la elaboración del Expediente Técnico es A SUMA ALZADA, por lo que las gestiones deberán ser realizadas con expedientes adecuadamente elaborados y presentados en plazos oportunos.

11. Evaluación Arqueológica sin excavaciones para solicitar al Ministerio de Cultura.

El Contratista deberá elaborar el informe de Evaluación Arqueológico sin excavaciones del proyecto orientado a solicitar ante el ente competente la emisión del CIRA para los tramos de líneas primarias en donde no se encuentren restos arqueológicos en superficie. De existir tramos de líneas con resolución directoral que declaran improcedente el otorgamiento del CIRA; sin embargo, para dar viabilidad a la solicitud, el Contratista deberá presentar un Plan de Monitoreo Arqueológico a cargo de un profesional Arqueólogo con R.N.A. el mismo que será evaluado y aprobado por el Ente competente (Ministerio de Cultura) y en cumplimiento del DS N° 011-2022-MC. Aprueban el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

El Contratista efectuará las siguientes actividades, sin ser limitativo:

- Efectuar el reconocimiento de los centros poblados beneficiados y el trazo de ruta de las líneas y redes eléctricas involucradas.
- Describir, analizar y caracterizar el medio ambiente físico e identificar los Restos Arqueológicos cercanos a las Rutas de las líneas de los Proyectos alternativos, con influencia zonal y/ regional.
- Identificar y evaluar los impactos directos e indirectos producidos por el proyecto.

- Elaborar un análisis técnico-económico a las variantes de la alternativa seleccionada y los impactos importantes.

En esta etapa también válida, modifica o complementa toda la información en relación al Informe arqueológico del estudio de perfil viable. Asimismo, recomienda y advierte de potenciales riesgos arqueológicos para evitarlos en el proyecto.

El Contratista presenta un informe de Evaluación Arqueológica sin excavaciones, que contenga la estructura y características para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) del área de influencia del proyecto, en cumplimiento de las normas del sector.

La Supervisión deberá cautelar que el Contratista inicie las gestiones de manera oportuna con el documento o expediente inicial que corresponda, así como su presentación, absolución de observaciones, coordinaciones con la DDC correspondiente del Ministerio de Cultura.

Por las demoras que se originen en la gestión del CIRA no se reconocerán pagos adicionales al Contratista ni a la Supervisión, dado que la modalidad de contratación para la elaboración del Expediente Técnico es A SUMA ALZADA, por lo que las gestiones deberán ser realizadas con expedientes adecuadamente elaborados y presentados en plazos oportunos.

12. Trabajos de replante topográfico

Basado en su plan y cronograma de actividades, una vez realizado el levantamiento topográfico, el Contratista deberá elaborar los planos de diseño de distribución de estructuras y el emplazamiento para todas las secciones de obra (LP, RP, RS), y será el responsable de efectuar todos los trabajos de campo necesarios para replantear la ubicación de: los ejes y vértices del trazo LP, RP y RS, los postes o estructuras y los ejes de las retenidas y los anclajes, que se emplearán en el proyecto.

El replanteo será efectuado por personal experimentado empleando distanciómetros, equipos de estación total, u otros instrumentos de medición de probada calidad y precisión para la determinación de distancias y ángulos horizontales y verticales.

El replanteo se materializará en el terreno mediante: Hitos de concreto en los vértices, extremos de líneas y puntos de control importantes a lo largo del trazo, estacas pintadas de madera en la ubicación y referencias para postes, retenidas. El Contratista elaborará las planillas de replanteo para todas las secciones de obra del proyecto.

Los hitos de concreto y estacas serán adecuadamente protegidos durante el período de ejecución de las obras. En caso de ser destruidos, desplazados o dañados, ya sea por terceros, serán de cuenta del Contratista el costo del reemplazo.

Nota: En esta modalidad de contratación, una vez aprobado el expediente técnico, en la etapa de ejecución no se reconocerá replanteo de obra en ninguna de las secciones de obra LP, RP, RS. Adicionalmente, el Contratista coordinará con la empresa distribuidora de energía eléctrica responsable de la Zona de Responsabilidad Técnica (ZRT) para el acopio e intercambio de información referido al objetivo del proyecto, como obtención de modelo de formatos de carga masiva y adecuarlos al proyecto a ejecutar, así como todos los planos en archivos Autocad deben estar correctamente georreferenciados y especificados en coordenadas UTM WGS 84 y proporcionar la información de los planos en archivo shapefile, de requerir dicha empresa.

1.8.2. Informe N° 2: Avance del Expediente Técnico

Basado en las actividades de campo y gabinete del Informe N° 1, en el cual se tiene definido las localidades y la correcta ubicación, las metas físicas en relación al trazo y ubicación de líneas y redes primarias y secundarias, por lo que el Contratista en esta fase presenta un Volumen de Cálculos que sustenta las actividades ejecutadas como parte del Informe N° 1, referido a la metodología, criterios de diseño para todas las secciones de obra (**LP, RP y RS**), ratifica el estudio de mercado referido a la demanda de energía y potencia para los centros poblados, determina el

balance oferta y demanda, flujos de potencia, cálculos eléctricos, electromecánicos, cimentaciones de postes, retenidas, armados especiales, diseño de las puestas a tierra, diseño eléctricos, mecánicos, así como todos los planos de diseño y los tipos armados a utilizar.

También, presenta el Estudio de Geología y Geotécnica final, que muestre conclusiones y recomendaciones para el buen tratamiento del terreno y los diseños de las cimentaciones, preservación y calidad de la cimentación para postes, retenidas y puestas a tierra, con las firmas de los profesionales responsables.

Adicionalmente al Informe N° 2, el Contratista presentará un (01) ejemplar de la DIA con las firmas de los profesionales responsable, para presentarlo a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación y un (01) CD de la información en archivo editable, para su tramitación pertinente.

El volumen de cálculos debe comprender:

La metodología y criterios de diseño deberán ceñirse a la normatividad específica emitida por la **DGE/MINEM** para los proyectos de electrificación rural, así como a los reglamentos vigentes del país y Normas internacionales aplicables, de ser el caso.

Las actividades requeridas estarán relacionadas con el desarrollo de los siguientes temas, sin limitarse a lo indicado:

- Parámetros de conductores y Criterios para los cálculos eléctricos de líneas primarias, redes primarias, redes secundarias.
- Selección de las condiciones climáticas del área del proyecto, el cual deberá ser sustentada con información de temperaturas, velocidades de viento, presencia de hielo, radiación solar etc. emitida por el SENAMHI durante un periodo mínimo de 5 años consecutivos. Esta información sustentará las hipótesis de cambio de estado del conductor. También, se evaluará la agresividad del medio y el efecto corrosivo del medio ambiente.
- Se determinará los criterios técnicos de diseño para las secciones de obra LP, RP, RS, referidos a todos los materiales y equipos a utilizarse en el proyecto, validados en el Informe N° 1.
- Se presentará las hipótesis de cálculo Mecánico de conductores y estructuras, criterios para el cálculo de las prestaciones mecánicas y eléctricas para las secciones de obra LP, RP, RS.
- Los criterios técnicos deben cumplir con el CNE-Suministro, CNE-Utilización, NTCSER y Normativa de OSINERGMIN y las normas indicadas en el numeral I.6.

Criterios Básicos y alcances de Diseño

Selección Técnica Económica de los Materiales, la selección técnica económica de los materiales comprenderá básicamente lo siguiente, sin ser limitativo:

- ✓ Selección o verificación del conductor
- ✓ Selección o verificación de las estructuras o postes
- ✓ Selección o verificación del aislamiento y coordinación
- ✓ Selección o verificación del sistema de puesta a tierra para las secciones de obra.
- ✓ Selección de los diversos accesorios para las secciones de obra LP; RP y RS.
- ✓ Selección o verificación del sistema de protección contra rayos para las secciones de obra.
- ✓ Diseño y especificaciones técnicas de las redes de baja tensión y media tensión.
- ✓ Diseño y especificaciones técnicas del Alumbrado P. de acuerdo con normatividad vigente.

Para la selección del conductor óptimo desde un punto de vista técnico se tomará en cuenta principalmente los costos de pérdida de energía y potencia y los costos de inversión en la construcción de la línea. Adicionalmente se tendrá en cuenta los criterios de selección como son: capacidad de transmisión, regulación de tensión y las cargas mecánicas del área del proyecto.

En la selección del tipo de estructura se tendrá en cuenta el material, cargas mecánicas, costos, la facilidad de transporte en la zona y los esfuerzos límites a que serán sometidos las estructuras soporte. Asimismo, para la determinación del tipo de estructura a usar se tomará en cuenta lo

siguiente: La ruta de la línea, el tipo de conductor a utilizar, las dificultades de transporte de las estructuras, los materiales existentes y las condiciones meteorológicas de la zona.

En cuanto a la selección del aislamiento se tomará en cuenta las condiciones ambientales de la zona, las condiciones eléctricas de la línea y el tipo de aislador a emplear, los cuales conformarán aisladores de alineamiento, suspensión y anclaje, siempre y cuando cumplan con los requerimientos de carácter eléctrico y mecánico exigidos para el nivel de tensión.

En la selección de los diversos accesorios, tales como: retenidas crucetas, etc., se tomará en cuenta los materiales y características de los comúnmente usados, con la finalidad de uniformizar dichos elementos y poder efectuar las reparaciones y el mantenimiento con mayor prontitud; además, se tomará en cuenta los requerimientos de orden mecánico y eléctrico exigidos por las condiciones de diseño de la línea; así como las características meteorológicas de la zona del estudio.

Para Líneas y Redes Eléctricas

En el diseño de las Líneas y Redes Primarias se analizará, verificará y seleccionará los conductores eléctricos; material y sección; efectuando el Análisis de Flujo de Potencia del Sistema, cálculo de caída de tensión y Balance de Corrientes por cada Fase. Para este efecto se determinarán los parámetros eléctricos de los conductores de líneas y redes primarias (resistencia, inductancia y capacitancia) así como se determinará la capacidad de corriente de los conductores por el método del balance térmico. Sin ser limitativo, se desarrollará los estudios que se describe a continuación.

Análisis de Flujo de Potencia o carga (en sistema trifásico, Monofásico fase-fase o Monofásico fase-tierra). Se efectuará según la configuración topológica del sistema, los circuitos troncales, ramales de líneas y redes primarias del sistema incluido los componentes del proyecto; este análisis debe comprender desde la subestación de potencia (fuente) donde se origine la tensión de distribución primaria. Este estudio debe efectuarse para períodos de cada 5 años y para escenarios de máxima y mínima demanda de potencia. Así mismo, se efectuará el balance de corrientes por cada fase a presentarse en edición de texto y Diagrama de carga; con estos resultados se determinarán las pérdidas de potencia y energía eléctrica, se definirá la posición de los taps de los transformadores de distribución al inicio de la etapa de operación, la necesidad de Reforzamiento de tramos de líneas primarias o la necesidad de instalar Reguladores de tensión.

Sobre la base del estudio de mercado y los estudios de flujo de carga, el Contratista definirá el número y ubicación de las subestaciones de distribución. La capacidad de las subestaciones se basará en la calificación eléctrica y los factores de simultaneidad definidos en el estudio de mercado actualizado. El número de lotes o viviendas será el que el Contratista defina en la oportunidad de elaborar el plano de lotización. Las cargas de alumbrado público serán las que se definan aplicando las normas vigentes publicadas por la [DGE/MINEM](#). Debe tenerse en cuenta que la calificación eléctrica se define sobre la base del consumo de energía al año final del horizonte de análisis, por lo tanto, no es procedente volver a proyectarlo.

Análisis de Corto Circuito

Se efectuará para calcular las corrientes de falla (Trifásicos y Monofásicos) desde la subestación de potencia donde se origine la tensión de distribución primaria y en cada uno de los puntos de derivación de los ramales del circuito principal o troncal, para períodos de cada 5 años, y en escenarios de máxima y mínima generación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) o el sistema eléctrico asociado.

Cálculo necesario para la selección de los equipos de protección

Sobre la base del estudio de las corrientes de falla, se elaborará la coordinación de la protección que comprenderá la selección de los equipos de protección a implementarse en el proyecto. Los equipos de Protección deben garantizar la continuidad, detección de las fallas, selectividad de operación ante las fallas, y la correcta actuación durante la falla. Para este fin deberá coordinar con

el concesionario de distribución y con el de transmisión si fuese necesario, para el correcto dimensionamiento e instalación de los equipos.

El Contratista efectuará el **estudio de selección y coordinación de aislamiento**, corresponde efectuar el aislamiento de los conductores en la estructura para cada tipo de estructura, aislamiento del conductor a masa, aislamiento del conductor al terreno. Asimismo, se efectuará los estudios de sobre tensiones más frecuentes que podrían presentarse durante la operación, tales como: sobre tensiones de maniobra, sobre tensiones a frecuencia industrial o baja frecuencia y sobre tensiones por caída de rayos, el efecto de la contaminación o polución ambiental en el aislamiento.

Del resultado de los análisis se determinará las características de los elementos del aislamiento y demás componentes del sistema de media tensión, tales como: Aisladores de las estructuras, reclosers, pararrayos, seccionadores, puesta a tierra y otros componentes para obtener el nivel de confiabilidad requerido por las NTCSE.

Calculo mecánico de conductores

Sobre la base de las hipótesis de carga obtenido de las condiciones climáticas seleccionadas (sustentada con registros históricos de SENAMHI), el Contratista efectuará los cálculos mecánicos de conductor(es) tomando como base las normas técnicas de electrificación rural aprobadas por la DGE/MINEM y código Nacional de Electricidad Suministro 2011. Para estos cálculos se tomará como base el esfuerzo en la condición de mayor duración en el conductor equivalente al 15 % de la carga de rotura del conductor (EDS inicial). En la hipótesis de máxima temperatura se tomará en cuenta el incremento de temperatura equivalente a las deformaciones plásticas; entendiéndose como deformaciones plásticas la deformación por cambio de módulo de elasticidad o deformación de corto plazo y la deformación por Creep o deformación de largo plazo. El control del diseño, tanto en la parte de los cálculos como en la localización de las estructuras en el perfil y planimetría se hará con el concepto de "parámetro de catenaria", por lo que este valor debe consignarse necesariamente en los cálculos y en los planos.

Cálculo Mecánico de Soportes

Se efectuarán sobre la base del diagrama de cargas al cual está sometido por el conductor, viento y/o hielo, por cada tipo de estructura determinadas en el estudio y sustentados con Registro de SNHAMI. Las cargas que transmiten los conductores a las estructuras serán las que se determinen en la hipótesis de máximo esfuerzo en el conductor. Para las estructuras sometidas a flexión se verificarán los factores de seguridad prescritos en la norma DGE/MINEM pertinente; asimismo, se verificará que la deflexión no supere el valor que establezcan las normas nacionales o internacionales vigentes para cada material de poste. Para postes que trabajen a compresión se efectuarán los cálculos de pandeo por el método de Euler, la capacidad de compresión del suelo o cimentación, se deberá prestar particular atención al número de retenidas necesarias para disminuir la altura libre en este tipo de estructuras.

Sobre la base de los resultados de los cálculos mecánicos del conductor en la hipótesis de máxima temperatura (incluida las deformaciones plásticas) y las prestaciones mecánicas y distancias eléctricas de las estructuras.

Distribución de Estructuras en el Perfil Topográfico de Líneas Primarias, Soportes en Redes Primarias y Secundarias

La localización de estructuras en los planos de perfil y planimetría debe realizarse mediante la utilización de un Software comercial de probada calidad, se presentará como sustento del Software (en anexo) las funciones y bondades de aplicación en ingeniería y los cálculos de distribución de carga en las estructuras, por cada tramo de línea.

La información que deben contener estos planos se consigna en las normas de electrificación rural aprobadas por la DGE/MINEM. Para la localización de estructuras de las Líneas Primarias, se efectuará utilizando los criterios de diseño (aislamiento, distancias de seguridad entre conductores de fase, entre conductor a masa, entre conductor al suelo u objetos, etc.), franja de servidumbre, prestaciones electromecánicas de las estructuras y conductores, levantamiento de perfil y

planimetría; así como, utilizando un Software, que permita una distribución optimizada bajo el criterio técnico y económico.

La localización o ubicación de soportes (postes) para el diseño de las redes primarias y redes secundarias, deberá contemplar lo siguiente:

- ✓ Debe realizarse sobre el plano catastral de cada localidad
- ✓ Lotes y manzana del catastro
- ✓ Punto de alimentación que alimente a la localidad
- ✓ Relieve del terreno.
- ✓ Distancias mínimas de seguridad, a las edificaciones, terreno y otros.

Diseño de Puesta a Tierra

El diseño de las puestas a tierra para todas las subestaciones de distribución de cada una de los centros poblados beneficiados y para las estructuras de seccionamiento o protección a ser equipados con interruptores de recierre (Recloser), seccionadores, pararrayos, reguladores de tensión y seccionadores fusibles.

Tomando como base los resultados de las mediciones de resistividad eléctrica del terreno en los lugares donde se emplazarán las subestaciones de distribución y para las estructuras de seccionamiento o protección, se diseñarán las puestas a tierra aplicando el criterio de seguridad de las personas y la adecuada operación de los sistemas de protección. Para conseguir el adecuado dimensionamiento de las puestas a tierra y cumplir con el criterio de seguridad de las personas, el Contratista deberá calcular las tensiones de paso y de toque tomando en cuenta el tiempo máximo en el que los equipos de protección despejen las fallas. Para estos cálculos el Contratista aplicará procedimientos o métodos de probada calidad o guías de normas internacionales.

Diseño de Cimentaciones

Sobre la base de los estudios geológicos y geotécnicos se diseñarán las cimentaciones de las estructuras de soporte para cada tipo de suelo: normal, rocoso, arenoso, húmedo, etc. Para las cimentaciones con relleno seleccionado se deberá especificar los componentes y sus características. En el caso de postes con cimentaciones de concreto se debe justificar la dosificación del concreto y la durabilidad del concreto ante suelos agresivos o corrosivos.

El Diseño de Redes Primarias comprende la elaboración de los diseños eléctricos y mecánicos, establecidos en los criterios de esta sección. Las subestaciones de distribución serán ubicadas bajo el criterio de centro de carga, seguridad, criterios de operación y mantenimiento; la capacidad de los transformadores de determinarán considerando la demanda eléctrica de cada centro poblado, y su proyección en el horizonte del proyecto. La distribución de los soportes se efectuará según el plano de levantamiento topográfico del centro poblado, características urbanísticas, distancias de seguridad (a viviendas, terreno, objetos); aplicado en el Código Nacional de Suministro vigente.

Criterios de diseño en redes secundarias

Como parte de los cálculos justificativos, el Contratista efectuará los cálculos de caída de tensión y pérdidas de potencia y energía en los circuitos de servicio particular y de alumbrado público, tomando como base los parámetros de los conductores y los procedimientos establecido en las normas de electrificación rural aprobadas por la DGE/MINEM. Las cargas de alumbrado público se definirán sobre la base de las prescripciones de la norma DGE/MINEM vigente. De acuerdo con las coordinaciones con los concesionarios de distribución, no se aceptarán controles individuales de lámparas mediante células fotoeléctricas o relojes.

Las estructuras de soporte de redes secundarias se diseñarán tomando como base las cargas de viento determinadas en el estudio y sustentados con Registro de SENAMHI. Las cargas mecánicas de los conductores corresponderán a las obtenidas en la hipótesis de máximo viento y/o hielo. El esfuerzo en

el conductor en la condición EDS, para vanos normales, será equivalente al 15% de la carga de rotura del conductor. Para vanos flojos este valor será equivalente al 7% de la carga de rotura del conductor.

Las retenidas en la bisectriz del ángulo de deflexión se instalarán a partir de 30° o el valor definido mediante cálculos. Las retenidas dobles sólo podrán utilizarse en ángulos de deflexión iguales o mayores de 60°. Los circuitos de red secundaria se derivarán de las subestaciones de distribución mediante vanos flojos. Los vanos flojos estarán plenamente identificados en los planos.

La longitud máxima de los vanos en red secundaria no deberá ser mayor a 70 m, salvo que se demuestre mediante cálculos otros valores, se presente cortes de calles o terreno y cumplan con las distancias de seguridad, capacidad mecánica de los soportes y ferretería. Asimismo, la longitud máxima de las acometidas domiciliarias no será mayor a 30 m.

La distribución de estructuras de red secundaria se efectuará sobre planos catastrales o lotización. Se tendrá en cuenta que los circuitos de servicio particular o alumbrado público, en centros poblados de viviendas dispersas, recorran por el borde de caminos de herradura o de acceso público a fin de evitar el pago por servidumbre. Los muretes sólo se utilizarán donde las fachadas de las viviendas no sean adecuadas para alojar la caja porta medidor.

1.8.3. Informe N 3 Borrador del Estudio Definitivo o Expediente Técnico

La estructura y desarrollo de los contenidos se ceñirán a la estructura y contenido del Expediente Técnico, cuyas actividades a desarrollar se detallan en los numerales 1.9.1 y 1.9.2.

El Expediente Técnico, materia de la consultoría especializada, comprenderá la documentación elaborada en base a los alcances del proyecto para las secciones de obra (LP, RP, RS), el cual será presentado según la programación de los Informes con la estructura siguiente:

PARTE I : LINEAS Y REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS

Volumen I : Resumen Ejecutivo y Ficha Técnica

Volumen II : Memorias Descriptivas

Volumen III : Especificaciones Técnicas de Suministro de Materiales y Equipos, y Especificaciones Técnicas de Montaje y Desmontaje, Detalle de Armados de Estructuras y Accesorios

Volumen IV : Cálculos Justificativos (LP, RP, RS)

Volumen V : Valor Referencial (LP, RP, RS), incluye cotizaciones vigentes.

Volumen VI : Planos (LP, RP, RS)

Volumen VII : Estudio de Geología y Geotecnia y Diseño de Cimentaciones

Volumen VIII : Análisis de Flujo de Potencia del Sistema, Balance de Corrientes y Coordinación de la Protección del Sistema Eléctrico.

Volumen IX : Análisis de Riesgos para las secciones de obra.

PARTE II : DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PARTE III : EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA SIN EXCAVACIONES

Adicionalmente, el Contratista presentará el cargo de solicitud de opinión técnica favorable del proyecto ante la empresa de distribución de energía, que se hará cargo de la operación y mantenimiento del proyecto. Para dicha opinión técnica el Contratista, elabora un (01) ejemplar similar al informe N° 3, con la denominación "Expediente Técnico", con su respectivo archivo digital de la edición, y será su responsabilidad de tramitarlo de forma oportuna y antes de presentar a la DGER el Informe N° 3. La gestión o trámite puede ser en coordinación con la Supervisión a través de la DGER/MINEM.

También, el Contratista antes de los quince días de presentar el informe N° 3, en esta etapa informará con documentos el estado de las gestiones efectuadas para la obtención de los permisos y las acciones efectuadas para obtener respuesta a las solicitudes de permisos o autorizaciones

ante las autoridades competentes y adjuntará el "Avance del Informe de Modificaciones en la fase de Inversión del proyecto".

Con la presentación del Informe N° 3 "Borrador del Expediente Técnico Final", el Jefe de Estudio del Contratista, con sus especialistas del tema expondrá el resultado del estudio definitivo ante la JEST/DGER.

1.8.3.1. Contenido, temas a desarrollar del Estudio Definitivo o Expediente Técnico

a) Contenido del Volumen I – Parte I

DEL VOLUMEN I: Resumen Ejecutivo y Ficha Técnica

Resumen Ejecutivo y Ficha Técnica

El Resumen Ejecutivo se presentará en un volumen aparte y contendrá la descripción de todas las secciones de obra del proyecto, incluyendo todas las actividades de reforzamiento, señalando los objetivos principales y los beneficios a obtener. Se indicará las características principales del sistema eléctrico a proyectar, centros poblados, población y viviendas a beneficiar, costo del proyecto, indicadores económicos y plazo de ejecución.

Con esta documentación se entregará una ficha técnica conteniendo un plano de ubicación digitalizado sobre las cartas IGN escala 1/100 000 y el diagrama unifilar del sistema eléctrico.

Edición del Volumen I – Parte I

Este documento contendrá los siguientes puntos más importantes, sin limitarse a lo indicado, para todas las secciones de obra del proyecto:

PARTE I : LÍNEAS Y REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS

VOLUMEN I : Resumen Ejecutivo y Ficha Técnica

- Ficha Técnica
- Antecedentes
- Objetivo del proyecto
- Beneficios del proyecto
- Ubicación Geográfica
- Actividades Económicas
- Resumen del Estudio de Mercado
- Instalaciones Existentes, trabajos de reforzamiento de líneas primarias
- Alcances del Proyecto, incluye las actividades de reforzamiento de líneas primarias.
- Descripción del proyecto, incluye las actividades de reforzamiento de líneas primarias.
- Indicadores Económicos
- Presupuesto de Obra
- Cronograma de Ejecución de Obra
- Planos de Ubicación del proyecto (cartas IGN 1/100 000)
- Diagrama Unifilar del Proyecto (configuración geográfica del proyecto)

b) Contenido del Volumen II – Parte I

Memorias Descriptivas

Deberá ser lo más ilustrativa posible, indicando claramente los componentes del proyecto, e incluye de ser el caso las actividades de reforzamiento, el plan de desmontaje y traslado de materiales y equipos y plan de tendido de conductores en los tramos a reforzar y la planilla de distribución de

estructuras y define, previa coordinación con el propietario, el lugar de almacén para los materiales a desmontarse.

De encontrarse instalaciones existentes, estas deberán ser descritas en su totalidad (LP, RP, RS, grupos electrógenos, etc.) en forma clara y concisa.

Se presentará un plano de ubicación y trazo de ruta de líneas a escala 1/100 000, en el cual se identificarán las cargas eléctricas y centros poblados que conforman la presente etapa del proyecto y las etapas anteriores. Con este plano de ubicación se elaborará el diagrama de cargas del proyecto, cuya topología será similar a la distribución geográfica del proyecto. En este volumen, los planos de ubicación y diagramas unifilares serán presentados en formatos A3 o A1.

Como parte de esta sección, el Contratista presentará un diagrama unifilar digitalizado del proyecto el que permitirá apreciar las características principales del sistema eléctrico: balance de cargas, potencia de las cargas, caídas de tensión en todos los nodos, dispositivos y equipos de seccionamiento y protección, capacidad de los fusibles, resultados de los flujos de potencia, sección y magnitud de los conductores, longitudes, etc. Finalmente, en este capítulo presentará la siguiente información:

Planilla de Estructuras

Será elaborada para las secciones que componen las Líneas Primarias, incluye reforzamiento de líneas, y para las Redes Primarias y Secundarias. Para cada sección se adjuntará un resumen de los componentes de cada planilla de estructuras.

Edición del Volumen II – Parte I

PARTE I : LÍNEAS Y REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS

VOLUMEN II: Memorias Descriptivas

Memoria Descriptiva de Líneas y Redes Primarias

- 1 Aspectos generales: Antecedentes, Objetivo del Estudio, Fuentes de Información, Ubicación Geográfica, Condiciones Climatológicas, Vías de Comunicación, Actividades Económicas, etc.
- 2 Alcances del proyecto, referido a las secciones de obra LP y RP
- 3 Resumen del estudio de mercado eléctrico
- 4 Criterios de diseño eléctrico
- 5 Criterios de diseño mecánico
- 6 Descripción del proyecto
- 7 Resumen del estudio de geología y Rutas de LP y Reforzamiento
- 8 Resumen de la DIA
- 9 Resumen del CIRA
- 10 Unidad Ejecutora y entidad encargada de la obra
- 11 Fuente de financiamiento
- 12 Cronograma de Obra
- 13 Anexos:
 - Factibilidad y fijación de los Puntos de diseño otorgados por el Concesionario
 - Planos de Ubicación (digitalizado de cartas IGN 1 / 100 000)
 - Diagrama Unifilar (Configuración Geográfica)
 - Opinión Técnica Favorable del Expediente Técnico

Memoria Descriptiva de Redes Secundarias

1. Aspectos Generales

- Antecedentes
- Objetivo del proyecto, referido a la sección de obra RS
- Fuentes de Información
- Ubicación Geográfica
- Condiciones Climatológicas
- Vías de Comunicación
- Actividades Económicas

2. Alcances y características técnicas principales de la infraestructura a instalar

- Alcances de las Redes de Servicio Particular
- Del Alumbrado Público
- De las Conexiones Domiciliarias

3. Resumen del Estudio del Mercado Eléctrico

- Proyección de Población y Vivienda
- Calificación Eléctrica
- Proyección del Consumo de Energía
- Proyección de Máxima Demanda

4. Descripción del Proyecto

- Normas Aplicables
- Características Eléctricas del Sistema
- Características del equipamiento
- Criterios de Diseño Mecánico
- Criterios de Diseño Eléctrico
- Conformidad del Punto de Alimentación del Concesionario
- Planos de Ubicación del área del proyecto por centro poblado (digitalizado de cartas IGN 1/100 000).
- Diagrama Unifilar (Configuración Geográfica).

c) Contenido del Volumen III – Parte I

DEL VOLUMEN III: Especificaciones Técnicas de Suministro de Materiales y Equipos, Especificaciones Técnicas de Montaje, Detalle de Armados de Estructuras y Accesorios

El Contratista elabora las especificaciones técnicas, planos o láminas de detalles de armados de estructuras y ensambles de los equipos, únicamente para los materiales y equipos requeridos en todas las secciones de obra del proyecto.

Especificaciones Técnicas de Suministro

Serán elaboradas sobre la base de las especificaciones normalizadas por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas ([DGE/MINEM](#)) para proyectos de electrificación rural fuera de las áreas de concesión,

Especificaciones Técnicas de Montaje

Serán elaboradas sobre la base de las especificaciones normalizadas por la [DGE/MINEM](#) para proyectos de electrificación rural fuera de las áreas de concesión. Además, se debe considerar las normas técnicas internacionales que correspondan.

Especificaciones Técnicas de Desmontaje de redes eléctricas a reforzar, de ser el caso

De corresponder, serán elaboradas sobre la base de las actividades que se requiere para reforzar líneas y redes primarias, redes secundarias, respetando las normas técnicas DGE para proyectos de electrificación rural. Incluye plan de actividades preliminares de desmontaje, plan de traslado de materiales y equipos y ubicación del almacén, plan izado de postes, retenidas, puestas a tierra y tendido de conductores y limpieza del lugar, plan y estimación de los cortes de energía eléctrica, su duración por día y plan de prevención para evitar el desabastecimiento de energía a las localidades con servicio eléctrico existente.

Detalle de Armados de Estructuras y Accesorios de ensambles, para todas las secciones de obra

Detalle de Armados

Serán elaboradas sobre la base de los armados normalizadas por la [DGE/MINEM](#) para proyectos de electrificación rural fuera de las áreas de concesión y los que proponga el Contratista debidamente sustentado y aprobado por la Supervisión.

Detalle de Accesorios y láminas de ensamble

Se presentará una copia de las láminas de armados normalizados por la [DGE/MINEM](#). De requerirse estructuras adicionales, éstas serán debidamente sustentadas y elaboradas sobre la base de los referidos armados y utilizando los materiales y equipos normalizadas por la [DGE/MINEM](#) para proyectos de electrificación rural fuera de las áreas de concesión.

Edición del Volumen III – Parte I

PARTE I : LÍNEAS Y REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS

Este documento contendrá los siguientes puntos más importantes (sin limitarse a lo indicado) para líneas primarias, redes primarias y redes secundarias.

Especificaciones Técnicas de Suministro

- Especificaciones Técnicas para el Suministro de Materiales y Equipos de Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural.
- Especificaciones Técnicas para el Suministro de Materiales y Equipos de Redes Secundarias para Electrificación Rural.

Especificaciones Técnicas de Montaje

- Especificaciones Técnicas de Montaje de Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural. (se debe incluir Especificaciones Técnicas de Desmontaje de tramos y derivaciones a reforzar).
- Especificaciones Técnicas de Montaje de Redes Secundarias con Conductor Autoportante para Electrificación Rural. Según la norma DGE "Especificaciones Técnicas de Montaje para Redes Secundarias".

Detalle de Armado de Estructuras y accesorios de ensamble.

- Soportes para Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural.
- Soportes para Redes Secundarias para Electrificación Rural.

d) Contenido del Volumen IV – Parte I

DEL VOLUMEN IV: Cálculos Justificativos

Comprende los Análisis y Cálculos de Diseño Eléctrico, Mecánico y de Obras civiles de las secciones de obra que conforman el proyecto; mediante el cual se sustenta el dimensionado de los Equipos y Materiales, obras civiles y elementos complementarios necesarios para la ejecución de la obra hasta la puesta en servicio.

El dimensionamiento se efectuará siguiendo las Normas Técnicas, criterios de diseño y constructivos, uso de software actualizado, técnicas constructivas actualizadas, para lograr procesos constructivos actualizados, eficientes y eficaces.

Todo procedimiento computacional será claramente sustentado indicando sus premisas, cálculos, análisis de ingeniería e interpretaciones y conclusiones, para todas las secciones de obra.

Edición del Volumen IV – Parte I

Este documento contiene los puntos más importantes (sin limitarse a lo indicado):

PARTE I : LÍNEAS Y REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS

a) CRITERIOS BÁSICOS DE DISEÑO

- Diseño Eléctrico
- Diseños Mecánicos

b) LÍNEAS Y REDES PRIMARIAS (incluye trabajos a reforzar).

Alcances:

Cálculos Eléctricos

- Selección de parámetros y criterios de Diseño Eléctrico
- Validación del estudio del Mercado eléctrico: Demanda Eléctrica, Oferta eléctrica y Cobertura de la demanda eléctrica del Proyecto.
- Cálculo de parámetros eléctricos de LP y RP: Impedancias positiva, negativa y cero.
- Selección de impedancias para generadores, transformadores u otros equipos de generación.
- Estudio de flujo de carga.
- Cálculo de las corrientes de falla (cortocircuitos)
- Estudio de la coordinación de protección.
- Estudio de la coordinación de aislamiento, que definirá los niveles de aislamiento y selección de aisladores.
- Cálculo de protección contra las descargas de Rayos y Selección de Pararrayos.
- Selección de Transformadores de Distribución.
- Elaboración de Diagramas Unifilares de tableros de Distribución y selección de los tipos a utilizar (con criterio de estandarización).
- Elaboración del Diagrama Unifilar (plano), por cada circuito o ramal deberá contener: Número de conductores, sección de conductor, tensión, Seccionamiento-Protección en LP, transformador (potencia, relación de tensión, grupo, tensión de corto, etc.), Tablero de Baja Tensión.
- Cálculo, diseño y configuración del sistema de puesta a tierra de líneas primarias y redes primarias.

Cálculos Mecánicos

- Selección de parámetros climáticos y criterios de Diseño Mecánico de conductores y estructuras.
- Cálculo Mecánico de conductores
- Selección y cálculo de prestaciones de las estructuras: vano máximo por espaciamiento eléctrico entre conductores, vanos máximos por distancia mínima al terreno, vano máximo

por resistencia de la estructura sin retenida y vano máximo por resistencia de la estructura con retenida.

- Cálculo Mecánico de espigas y cadenas de aisladores de anclaje.
- Selección de amortiguadores de vibración eólica.
- Cálculo, diseño y configuración de Cimentaciones de estructuras.
- Cálculo Mecánico de Retenidas.
- Distribución de estructuras en el Perfil topográfico de las líneas eléctricas.
- Cálculos de verificación de las prestaciones electro-mecánicas de las estructuras y conductores distribuidos en perfil topográfico.
- Elaboración de tabla de tensado por secciones de conductores y para los tramos de Líneas Primarias que conforman el proyecto.

c) **REDES SECUNDARIAS**

Alcances:

Cálculos Eléctricos

- Consideraciones de Diseño Eléctrico.
- Cálculo de parámetros eléctricos de Conductores de los circuitos de Redes eléctricas.
- Cálculo de caída tensión y pérdidas de potencia y energía, por circuito y por cada subestación.
- Elaboración del Diagrama Unifilar de las Redes.
- Balance de corrientes por fase y del sistema eléctrico.
- Cálculos de alumbrado público y selección de luminarias.
- Cálculo de las puestas a tierra de las Redes Secundarias.

Cálculos Mecánicos

- Consideraciones de Diseño Mecánico de postes y conductores
- Cálculo Mecánico de conductores
- Selección y cálculo de prestaciones de las estructuras: vanos máximos por distancia mínima al terreno, vano máximo por resistencia de la estructura sin retenida y vano máximo por resistencia de la estructura con retenida
- Cálculo, diseño y configuración de Cimentaciones.
- Cálculo Mecánico de Retenidas.

e) ***Contenido del Volumen V – Parte I***

DEL VOLUMEN V: Metrados y Presupuesto

Metrados y Presupuesto

Serán presentados para todas las secciones de obra del proyecto: Líneas Primarias (para todas las derivaciones o tramos de líneas), Redes Primarias y Redes Secundarias (por centro poblado).

Los precios de suministros serán sustentados mediante un estudio de mercado.

Análisis de Precios Unitarios de Montaje

Se elaborarán sobre la base de formatos empleados en la propuesta y el expediente técnico de licitación. Deberá verificarse la inclusión de todas las partidas de montaje electromecánico, de requerirse partidas adicionales, estas deberán ser elaboradas y sustentadas a la Supervisión.

Fórmulas Polinómicas de Reajuste

Serán elaboradas para las distintas secciones de obra que constituyen el proyecto: LP, RP, RS.

Cronograma de Ejecución de Obras

Serán elaborados en MS Project que incluye todos las secciones y componentes para la ejecución del proyecto.

Planilla de Estructuras: Planilla de Estructuras de Líneas Primarias nuevas y a reforzar, Redes Primarias y Redes Secundarias; obtenido de los Planos de Diseño de las secciones: Líneas Primarias, Redes Primarias, Redes Secundarias y del levantamiento topográfico de los tramos de línea a reforzar de ser el caso.

Edición del Volumen V – Parte I

Este documento contendrá los siguientes puntos más importantes (sin limitarse a lo indicado) para las líneas primarias (nuevas y a reforzar), redes primarias y redes secundarias:

PARTE I : LÍNEAS Y REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS

- Memoria de Procedimiento y Calculo del Valor Referencial
- RESUMEN DEL VALOR REFERENCIAL
- GASTOS GENERALES
- VALOR REFERENCIAL
- FÓRMULAS POLINÓMICAS
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- METRADO BASE
- CRONOGRAMA DE OBRA
- CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS MENSUALES DE OBRA
- RELACION DE EQUIPO MÍNIMO
- REQUERIMIENTO DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIAS
- Planilla de Estructuras de Líneas Primarias (nuevas y a reforzar), Redes Primarias, Redes Secundarias.
- Metrado detallado de todas las secciones de obra del proyecto (sustento del Metrado Base)

f) Contenido del Volumen VI – Parte I

DEL VOLUMEN VI: Planos

Serán elaborados por procesos computacionales y comprenderán: relación detallada de planos por cada sección de obra (LP, incluye reforzamiento, RP, RS), Diagrama Unifilar del SER (integrado al sistema existente), Diagrama de carga, Ruta de líneas primarias, Planos de perfil y planimetría de LP, Planos RP, RS y láminas de detalles esquema eléctrico, arquitectura, distribución de equipos, puesta a tierra, protección contra rayos, cimentaciones, etc.

Planos Generales, Plano de Ubicación, Planos de Accesos, Trazo de Ruta de Líneas Primarias, Diagrama Unifilar

El plano de ubicación del proyecto será elaborado sobre la base de las cartas IGN 1/100 000. El Plano de accesos a desarrollar actualizando los accesos carrozables a las localidades más importantes de la zona y localidades a electrificar con el proyecto. El trazo de ruta de líneas georreferenciadas los puntos notables y debidamente señalizados con hitos, se editará sobre la base de las cartas IGN 1 / 25 000 que incluye: curvas de nivel, instalaciones existentes, Ríos, Quebradas, áreas protegidas y/o de amortiguamiento, áreas arqueológicas.

Diagrama unifilar del SER (integrado al sistema existente), muestra la distribución de las Líneas Primarias de la Red y componentes desde la Fuente (Subestación de transformación o Generación), con equipamiento y protección hasta el tablero red primaria).

Líneas Primarias

Serán elaborados de acuerdo a lo descrito anteriormente, comprende el diseño y distribución de estructuras de cada uno y todos los tramos de Líneas Primarias nuevas y reforzadas, definidas para el proyecto; elaborados utilizando Software especializado en Diseño de Líneas Eléctricas de Transmisión de la ingeniería actual.

Redes Primarias

Deberá presentarse sobre el plano catastral de cada centro poblado, en el que deberá identificarse claramente la siguiente información:

- Lotes y manzanas del plano catastral.
- Ubicación de las subestaciones de distribución georreferenciada en sistema UTM y asociado a la Línea Primaria de suministro.
- Punto de alimentación, ubicado con las últimas dos estructuras de la Línea Primaria que alimenta al centro poblado.
- Diagrama unifilar de la Subestación de Distribución hasta los tableros de distribución.

Los planos de las redes primarias serán dibujados en formatos A1 a las escalas 1:1000 y excepcionalmente en escala 1:2000. La presentación de los planos se hará en formato A3.

Redes Secundarias

Las redes de servicio particular, alumbrado público y conexiones domiciliarias de cada centro poblado deberán ser diseñadas y presentadas sobre planos catastrales e incluirá Relación de Usuarios (Nombre propietario, DNI, Coordenadas UTM), Plano de ubicación, Diagrama de Carga, Leyenda, elaborar según Norma aprobado por la RD N° 018-2012-EM/DGE.

Los planos de las redes secundarias serán dibujados en formatos A1 y en las escalas 1:1000 y excepcionalmente a escala 1:2000. La presentación de los planos se hará en formato A3.

Simbología y Unidades

La simbología eléctrica será la indicada por las Normas [DGE/MINEM](#). Las unidades serán las del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú (SLUMP).

Edición del Volumen VI – Parte I

PARTE I : LÍNEAS Y REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS

VOLUMEN VI: Planos

Este documento contendrá los siguientes puntos más importantes, sin limitarse a lo indicado. para todas las secciones de obra del proyecto:

PLANOS LÍNEAS Y REDES PRIMARIAS

- Relación de Planos:
- Planos de Ubicación (digitalizado de cartas IGN 1 / 100 000)
- Plano de Accesos carrózales y caminos a centros poblados a escala
- Diagrama Unifilar (S/escala)
- Trazo de Ruta de Líneas Primarias (digitalizado de cartas IGN 1 / 25 000)
- Planos de perfil y planimetría de Líneas Primarias (escala definida) y tramos a reforzar
- Planos de Redes Primarias asociado a Líneas Primarias (escala definida)
- Plano de Detalle del Punto de Alimentación

- Plano de Detalles de Cimentaciones
- Plano de Detalles de Puestas a Tierra

PLANOS REDES SECUNDARIAS

- Relación de Planos
- Planos de Ubicación de los centros poblados (digitalizado de cartas IGN 1/ 100000)
- Diagrama Unifilar.
- Planos de Redes de uso particular (*), Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias.
- Plano de Detalles de Estructuras
- Plano de Detalles de Cimentaciones
- Plano de Detalles de Puestas a Tierra

(*) En el plano de redes secundarias se incluirá los usuarios georreferenciados.

g) Contenido del Volumen VII: Estudio de Geología y Geotecnia.

DEL VOLUMEN VII: Estudio de Geología y Geotecnia

Contendrá la evaluación geológica de los trazos de línea primaria y centros poblados del proyecto, así los resultados de las pruebas de los suelos.

El Contratista, de corresponder, elaborará el Estudio Detallado de Geología y Geotecnia, el que sustentará la ubicación de los puntos de suministro, la adecuada selección de las rutas de las líneas primarias, ubicación de las subestaciones de distribución y la definición de los tipos de cimentación a utilizarse para las secciones de obra del proyecto.

Los estudios comprenderán la realización de calicatas a lo largo de los trazos de las rutas de líneas primarias y en los centros poblados donde se ubicarán las subestaciones de distribución, en cantidades establecidas en la estructura de costos de las bases del procedimiento de selección, de forma que técnica y económica el Contratista tenga una mayor percepción y representación del terreno donde se construirán el proyecto; para ello seleccionará los centros poblados o tramos de ruta, donde se efectuarán calicatas. Todas las calicatas deberán presentarse en plano Geológico asociado a las Rutas de Líneas, centros poblados y debidamente georreferenciadas, estas serán aprobadas por la Supervisión.

Los resultados de las pruebas de laboratorio, deberán presentarse suscritos por el profesional especialista responsable de los resultados de las pruebas de Laboratorio comprenderá: capacidad portante del suelo, el ángulo de fricción interna, la granulometría, peso volumétrico y contenido de sales y sulfatos. Estos parámetros sustentarán el diseño de la cimentación de las estructuras.

El Contratista presentará planos geológicos, donde se distinguirá los tipos de terreno y calicatas; la clasificación de los tipos de suelos permitirá determinar las características geotécnicas de los suelos para fines de cimentación de estructuras y el valor de la resistividad eléctrica de los suelos para efectos del diseño de los sistemas de puestas a tierra y de sistemas de protección contra descargas atmosféricas y protección eléctrica.

Los estudios se desarrollarán sobre la base de la información obtenida en el área del proyecto y de las prescripciones de la Norma RD-029-2003-EM/DGE: Especificaciones Técnicas Para los Estudios de Geología y Geotécnica Para Electro ductos de Electrificación Rural.

Como parte complementaria de este estudio, en el Volumen de Cálculos Justificativos, para todas las secciones de obra, se presentarán los cálculos de los diferentes tipos de cimentación de los soportes, validados y firmados por el especialista de cimentaciones.

Edición de Volumen VII: Estudio de Geología y Geotecnia (Parte I)

PARTE I : LÍNEAS Y REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS

VOLUMEN VII: Estudio de Geología y Geotecnia

Este documento contendrá los siguientes puntos más importantes, sin limitarse a lo indicado:

I. RESUMEN

II. EVALUACIÓN DEL ESTUDIO GEOLÓGICO EN LA RUTA DE LINEAS

III. EVALUACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO EN LA RUTA DE LINEAS, EN LOS CENTROS POBLADOS

IV. RESISTIVIDAD DEL SUELO

V. DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS FÍSICOS MECÁNICOS

VI. ANALISIS Y DISEÑO DE LA CIMENTACION DE SOPORTES (LP, RP, RS)

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VIII. ANEXOS

h) Contenido del Volumen VIII : Análisis de Flujo de Potencia, Balance de Carga y Coordinación de la Protección Eléctrica

Este Volumen contendrá lo siguiente:

- Análisis del sistema eléctrico: flujos de potencia activa y reactiva, pérdidas (Sistema Trifásico y/o Monofásico fase-fase y/o Monofásico fase-tierra), cálculo de caída de tensión, Balance de corrientes por fase del sistema, cálculo de cortocircuito en máxima demanda y mínima demanda en todos los tramos del sistema convencional.
- Estudio de coordinación de protección del sistema, líneas primarias, redes primarias y subestaciones de distribución.
- El estudio de la coordinación de la protección será presentado a la entidad.

Edición del Volumen VIII : Análisis de Flujo de Potencia, Balance de Carga y Coordinación de la Protección Eléctrica

PARTE I : LÍNEAS Y REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS

VOLUMEN II : Análisis de Flujo de Potencia, Balance de Carga y Coordinación de la Protección Eléctrica

Este documento contendrá los siguientes puntos más importantes, sin limitarse a lo indicado:

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANALISIS DE FLUJO DE POTENCIA DEL SISTEMA ELÉCTRICO
- III. BALANCE DE CORRIENTES POR FASE Y ALIMENTADOR
- IV. CALCULO DE CORRIENTES DE FALLA TRIFASICA Y MONOFASICA
- V. COORDINACIÓN DE PROTECCIONES
- VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VII. ANEXOS

i) Contenido del Volumen IX : Análisis Riesgos - Parte I

Se elaborará un análisis de riesgos para cumplir con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Este análisis incluirá las siguientes etapas, sin ser limitativo:

a) Identificación de Riesgos

El Contratista deberá realizar la identificación de los riesgos durante la ejecución del proyecto, esto para todas las secciones de obra (LP, Reforzamientos, RP y RS), la cual podrá basarse en el juicio de expertos, lecciones aprendidas u otra fuente adecuada, y documentando las características de los potenciales riesgos durante la ejecución.

Una vez identificados los riesgos, estos deberán ser clasificados o agrupados en Externos, Internos o de la Organización y de Gestión del Proyecto, señalando una respuesta potencial e identificando la causa del riesgo. Asimismo, presentará gráficamente la Estructura de Desglose de los Riesgos (RBS por sus siglas en Inglés).

Se elaborará un registro de riesgos (listado de riesgos), la descripción y la causa que lo origine.

b) Análisis Cualitativo de Riesgos.

El Contratista ponderará la probabilidad de que el riesgo identificado se presente durante la ejecución del proyecto; asimismo deberá valorar el impacto del riesgo, en caso se presente, sobre la ejecución del proyecto, calculando la severidad correspondiente.

Con esta información el Contratista establecerá una lista priorizada de riesgos, identificando aquellos riesgos que requieren análisis y respuestas adicionales, aquellos que requieren análisis adicional a corto plazo y aquellos que sólo requieren supervisión.

c) Plan de respuesta de Riesgos

El Contratista establecerá la mejor respuesta a los riesgos, a fin de eliminar o disminuir la probabilidad de impacto de las amenazas, proponiendo las estrategias de respuestas para las amenazas ya sea evitando, transfiriendo o mitigando. Elaborando un registro actualizado de riesgos (incluyendo los riesgos residuales), planes de contingencia, planes de reserva, recomendando la asignación de propietarios a cada riesgo, identificando los disparadores de riesgos y las reservas necesarias (de tiempo y costo).

Como resultado de esta actividad se deberá presentar un plan de gestión de riesgos, el cual tendrá como contenido mínimo el siguiente:

a. Identificación de Riesgos

- Registro de Riesgos.
- Estructura de desglose de Riesgos.

b. Análisis cualitativo de riesgos

- Registro de priorización de Riesgos.
- Matriz de Probabilidad e impacto (matriz de Riesgos).

c. Plan de Respuesta de Riesgos

- Planes de contingencias.
- Planes de reserva.
- Recomendación de propietarios de riesgos.
- Disparadores de Riesgos.

j) Contenido del Volumen DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) – Parte II

El Contratista, basado en los trabajos de campo y gabinete descritos en el numeral 1.9.1, referido al informe ambiental, deberá elaborar la DIA respectivo, cumpliendo los contenidos mínimos de la norma DS N° 011-2009-EM y compatibles con DS N° 003-2011-MINAM y DS N° 014-2019-EM.

Edición del Volumen – Parte II

PARTE II : DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Declaración de Impacto Ambiental contendrá la siguiente información, sin ser limitativo:

- I Introducción.
- II Justificación del Proyecto.
- III Descripción del proyecto.

- IV Descripción del Medio Ambiente Base.
- V Impactos del Proyecto
- VI Plan de Manejo Ambiental.
- VII Plan de Contingencias
- VIII Plan de Cierre y Abandono
- IX Análisis de Costo y Beneficio
- X Programa de Monitoreo
- XI Archivo fotográfico

El Contratista asume todos los costos que incluye todas las actividades de este estudio, edición, logística y absolución a las observaciones (en caso de presentarse) hasta su aprobación. El Costo por evaluación de la DIA estará a cargo o serán reembolsados por la entidad al Contratista.

Para que la DIA sea tramitada por la DGER/MINEM para su evaluación y aprobación por la DGAAE/MINEM o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas (DREM) del Gobierno Regional respectivo, el Contratista a través de la Supervisión deberá entregar toda información correspondiente y oportuna, de presentarse observaciones los absolverá hasta la aprobación.

El Contratista deberá tener en cuenta lo estipulado en la RM N° 223-2010-MEM/DM, referido a la participación ciudadana.

k) Contenido del Volumen EXPEDIENTE DE EVALUACION ARQUEOLOGICA SIN EXCAVACIONES – Parte III

El Contratista, basado en los trabajos de campo y gabinete descritos en el numeral 1.9.1, referido al informe de evaluación arqueológica, elabora el documento de Evaluación Arqueológico sin excavaciones del proyecto.

El Estudio de Evaluación Arqueológica sin Excavaciones del proyecto, será desarrollado según la normativa vigente (Resolución Suprema N° 004-2000-ED y D.S. N° 022-2002-ED) del Ministerio de Cultura (MC) y DS N° 011-2022-MC. Aprueban el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y demás normas vigentes.

Edición del Volumen – Parte III

PARTE III : EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA SIN EXCAVACIONES

El estudio contendrá, sin ser limitativo:

- I Introducción.
- II Objetivos
- III Justificación del Proyecto.
- IV Descripción del proyecto.
- V Descripción de los Restos Arqueológicos del Proyecto.
- VI Descripción del Impacto Arqueológico de la alternativa seleccionada.
- VII Análisis de Costo y Beneficio
- VIII Programa de Monitoreo
- IX Archivo fotográfico

El Contratista asume todos los costos que incluye todas las actividades de este estudio, edición, logística y absolución a las observaciones (en caso de presentarse) hasta su aprobación y obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para todo el proyecto. El costo por evaluación o Certificación estará a cargo o serán reembolsados por la Entidad al Contratista.

Para que el documento de evaluación arqueológica sea tramitado por la DGER/MINEM para su evaluación y emisión del CIRA por el Ministerio de Cultura, el Contratista a través de la Supervisión deberá entregar toda información correspondiente y oportuna, de presentarse observaciones los absolverá hasta la emisión del CIRA.

El Plan de Monitoreo Arqueológico sin Excavaciones del Proyecto se desarrollará según la normativa vigente (RS N° 004-2000-ED y DS N° 022-2002-ED) del Ministerio de Cultura (MC) y las normativas vigentes pertinentes.

1.8.4. Informe N° 4: Edición Final del Expediente Técnico.

La Edición Final del Expediente Técnico correspondiente al estudio definitivo materia del Informe N° 4, el cual será presentado con todas las actividades para todas las secciones de obra del proyecto, con todos los permisos y autorizaciones para la ejecución de la obra, así como la información del Análisis de Riesgos y el Informe de Modificaciones en la fase de inversión del proyecto. El Informe N° 4 contendrá lo siguiente:

PARTE I : LINEAS Y REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS

Volumen I : Resumen Ejecutivo y Ficha Técnica.

Volumen II : Memorias Descriptivas

Volumen III : Especificaciones Técnicas de Suministro de Materiales y Equipos, y Especificaciones de Montaje y Desmontaje, Detalle de Armados de Estructuras y Accesorios.

Volumen IV : Cálculos Justificativos.

Volumen V : Valor Referencial.

Volumen VI : Planos

Volumen VII : Estudio de Geología y Geotecnia y diseño de cimentaciones.

Volumen VIII: Análisis de Flujo de Potencia del sistema, Balance de Corrientes y Coordinación de la Protección del sistema Eléctrico.

Volumen IX : Análisis de Riesgos, para todas las secciones de obra del proyecto.

PARTE II : DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, incluye resolución de aprobación.

PARTE III : EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA SIN EXCAVACIONES, incluye CIRA y planos.

Volumen X : Informe de Modificaciones de la Inversión, se presenta a la aprobación del Expediente Técnico.

Adicionalmente, de corresponder o ser necesario, para evitar la edición de anillados voluminosos, y documentos que se dupliquen innecesariamente, el Contratista presentará un volumen con la información complementaria, tales como permisos o autorizaciones, padrón de beneficiarios, y toda información relevante referida al proyecto, pero que no se duplique en los otros volúmenes de la edición; el cual estará correctamente ordenado y con un índice del contenido.

1.9 PRESENTACION DE LOS INFORMES CONTRACTUALES

Informe Contractual N° 1 : Revisión del Estudio de Pre Inversión, validación, complementación y actualización y Trabajos de Campo y Gabinete.

Informe Contractual N° 2 : Avance del Expediente Técnico, se presentará posteriormente a la aprobación del Informe N° 1.

Informe Contractual N° 3 : Borrador del Expediente Técnico del proyecto, se presentará posteriormente a la aprobación del Informe N° 2.

Informe Contractual N° 4 : Edición Final del Expediente Técnico del proyecto, se presentará posteriormente a la aprobación del Informe N° 3.

Luego de la aprobación del informe N° 4, el Contratista debe presentar el Informe de modificaciones, informe de consistencia técnica del proyecto y el formato 08-A de acuerdo a las directivas vigente del Invierte.pe.

Nota 1: El Contratista para toda la edición de los volúmenes que conforman el Expediente Técnico y toda gestión o trámite documentario deberá poner el nombre del proyecto tal como se encuentra registrado en el banco de inversiones del Invierte.pe.

Nota 2: La edición de los volúmenes, en relación a las secciones de obra, tales como LP, RP, RS, etc., solamente estarán conformadas por aquellas secciones de obra que realmente el proyecto demande como solución.

Nota 3: Todas las gestiones o tramites de permisos o autorizaciones que el Contratista demande para la elaboración del estudio y que se requiera la firma de la Entidad, éstas deberán ser coordinadas con la Supervisión, con la debida anticipación, para la obtención de las firmas y trámites pertinentes. Dichas gestiones, manteniendo el sentido de prioridad y orden del desarrollo del estudio y presentación de los Informes N° 1; 2; 3 y 4, serán realizadas, gestionadas y seguimiento de respuesta o atención por el Contratista, independientemente de la aprobación de los indicados Informes contractuales.

Nota 4: Los tiempos de evaluación y revisión hasta la aprobación de los entregables por parte de la Entidad no son limitantes, ni restringe al Contratista continuar el desarrollo de las actividades de elaboración de los entregables sucesivos.

De la Cantidad de Expedientes:

El Contratista presentará las ediciones impresas de los Informes N° 1; 2 y 3, compuesta de un (01) original, cada informe incluye la edición en medio digital (CD o DVD). El Informe N° 4 (Edición final) de los estudios será presentado en dos (2) ejemplares originales y ordenado, estructurado con el contenido y calidad, según los Términos de Referencia.

Nota 5: Para la evaluación de la DIA por la autoridad competente en el Informe N° 2, el Contratista adicionalmente editará los ejemplares necesarios para su evaluación. De forma similar, en el Informe N° 3, para la opinión técnica favorable del expediente técnico por parte de la empresa concesionaria de distribución de energía quien se hará cargo de la operación y mantenimiento del proyecto, el Contratista editará los ejemplares necesarios para la opinión correspondiente.

La versión impresa de los informes parciales e informe final, estará ordenado y anillado por volúmenes. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los expedientes serán impresos en papel bond A4 y A3 de 75 gr/m² u otro formato estándar, según diseño de planos (A2 o A1).
- Las Fichas Técnicas, Resúmenes Ejecutivos, Memorias Descriptivas, Especificaciones Técnicas normalizadas, láminas de armados normalizadas y detalles, cálculos justificativos y análisis de precios unitarios y Presupuestos, serán impresos en papel tamaño A4, por ambas caras y conteniendo una página por cara. Otros documentos no mencionados expresamente, se presentarán impresos en forma similar.
- Los planos serán impresos en papel tamaño a escala, a una cara y conteniendo un plano en A3 o A2 o A1 (según requerimiento del diseño).

De la Versión Digitalizada

Los expedientes serán presentados en disco compacto (CD o DVD con registro de marca, durabilidad reconocida), ordenados en el mismo orden de la versión impresa, conteniendo los archivos digitales de los informes contractuales, para cuya presentación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Todas las secciones y volúmenes del proyecto serán estructurados como se indica en los términos

de referencia, y presentadas en archivos digitales editables, sin restricción ni contraseñas.

Del Software

Los expedientes deberán considerar la utilización de los siguientes programas computacionales:

Textos	: MS WORD Versión 2 010 .
Tipo de Letra	: Times New Román, N° 12
Espacio Interlineal	: Simple
Hojas de Cálculo	: EXCEL Versión 2 010
Software Especializado de Ingeniería	: texto compatible a Ms Office y Grafico a AutoCAD.
Metrados y Presupuestos	: EXCEL (aptas para revisión y verificación)
Cronograma de Ejecución Obras	: MS-PROJECT Versión 2 010
Láminas y Planos	: AUTOCAD Versión 2 014

Todos los informes serán firmados y sellados por los Especialistas con el respectivo sello registrado en el CIP según su participación (LP, RP, RS, Geología, Coordinación de la Protección, etc.) y visado por el Jefe de Estudios, a nombre del Contratista, en cada una de sus páginas, las cuales serán numeradas en forma correlativa.

1.10 ASPECTOS DE COORDINACION

De los Profesionales Propuestos

Deberán participar durante el desarrollo del estudio según los tiempos indicados en la estructura del valor referencial y el Cronograma del Estudio que el Contratista proponga. La participación de los profesionales deberá mantener coherencia con el Plan y Cronograma de actividades para el desarrollo del estudio. Los profesionales propuestos deberán mantener una coordinación constante y clara con el Jefe de Estudios y la Supervisión designada por la DGER/MINEM, y mantendrá informados de todos los acuerdos y actividades que se lleven a cabo en el desarrollo del estudio.

Del Jefe del Estudio

Será el responsable de conducir la elaboración del estudio. Deberá ser un profesional colegiado con experiencia comprobada en el tipo de trabajo requerido. Este profesional será el nexo directo y concluyente entre las coordinaciones sostenidas con la Supervisión que designe la DGER/MINEM, será responsable de evaluar y responder los requerimientos, dudas o aclaraciones que solicite la DGER/MINEM.

De la Supervisión

Tendrá la responsabilidad de la Supervisión del Estudio, verificación de cumplimientos del personal e infraestructura asignados al Estudio, tanto en las actividades de campo y gabinete, hará el control y seguimiento de las gestiones efectuadas por el Contratista, así como llevar el control del avance del desarrollo de los informes a ser presentados por el Contratista. Entre las funciones de la Supervisión será de velar que se apliquen y cumplan las normas técnicas y de seguridad, así como velar por la aplicación de técnicas y soluciones óptimas de mínimo costo; todas estas actividades serán monitoreadas en tiempo real.

Será el responsable de la supervisión de los trabajos de campo y gabinete, de la aprobación de los Informes y Edición final. Asimismo, la Supervisión será responsable del seguimiento de las gestiones realizadas por el Contratista referidos a todos los permisos que requiere el proyecto para su ejecución, tales como la gestión hasta la aprobación de la DIA y la emisión del CIRA, obtención de la factibilidad de suministro y fijación de punto de diseño, opinión técnica favorables, ante los entes o autoridades competentes; dichas gestiones que serán elaboradas por el Contratista deben ser coordinadas y tramitadas de forma oportuna.

La Supervisión tendrá la potestad de requerir información al Contratista según lo vea conveniente, siempre y cuando no involucre trabajo adicional o interrupción de las labores del Contratista. La coordinación entre estas partes es fundamental para el avance de los entregables a presentar por el Contratista, así como de las gestiones oportunas para obtener los permisos para la ejecución del proyecto.

El Contratista establecerá las oficinas físicas, los medios de comunicación, los datos de contacto, y pondrá a disposición los cálculos y toda información que elabore durante el desarrollo del Expediente Técnico que le permitan a la Supervisión efectuar el seguimiento, validación y control del cumplimiento de los aspectos técnicos y normativos aplicables al proyecto, así como de la aplicación de tecnologías y soluciones de mínimo costo.

De las Inspecciones de Campo

Las inspecciones de campo permitirán a la Supervisión la verificación y aprobación de los informes desarrollados por el Contratista, será con la participación activa del Jefe de Estudios, el Especialista en Líneas y Redes Eléctricas y los profesionales especialistas que la Supervisión considere necesario.

De Coordinaciones con la comunidad y Talleres de capacitación

El Contratista deberá definir los talleres de participación ciudadana que requiera con el fin de informar y coordinar con las autoridades y la población, referidos a los alcances y características técnicas del proyecto.

De la Coordinación Durante el Desarrollo del Estudio

Se efectuarán reuniones periódicas de coordinación, en base a un periodo definido entre la Supervisión y el Contratista durante todo el proceso del estudio, pudiendo ser estas de forma presencial en campo, gabinete, video conferencia o reunión virtual. Las reuniones se desarrollarán con la presencia obligatoria del Jefe de Estudios y los especialistas propuestos de acuerdo al tema a tratar. Se realizarán alternativamente en las oficinas de la Supervisión y en las oficinas del Contratista y ser necesarias en la DGER/MINEM, las mismas que pueden ser virtuales también.

Se deberá efectuar por lo menos una (01) reunión antes de la presentación de cada Informe y una (01) reunión posterior a la presentación de cada Informe.

Del cronograma y Plan de Trabajo para elaboración del Estudio

El Contratista, a más tardar a cinco (5) días posterior al inicio del plazo de elaboración del estudio, deberá presentar a la Supervisión el Plan de Trabajo y el Cronograma a detalle de las actividades de campo y gabinete para elaborar el estudio definitivo o expediente Técnico de Obra, con fechas de inicio y fin de cada actividad, hitos o entregable (Informes parciales y Expediente Técnico integral) para el cumplimiento de los objetivos materia del contrato. En relación al Cronograma será elaborado utilizando el MS – Project, donde deberá apreciarse en detalle las partidas, metas, personal profesional, recursos, costos, etc. considerados para el desarrollo del Estudio.

1.11 NORMATIVAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El Contratista deberá cumplir con los lineamientos técnicos de seguridad y normas sanitarias especificados a continuación o la versión vigente:

NORMATIVA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

- R.M. N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento Nacional de Edificaciones 2012
- D.S. N° 014-2019-EM - Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

1.12 PLAZO

El plazo mínimo establecido para la elaboración y aprobación de los estudios solicitados es de **150** días calendario.

Informe Contractual N° 1:	a los 30 días calendario de iniciado el plazo contractual
Informe Contractual N° 2:	a los 60 días calendario de iniciado el plazo contractual
Informe Contractual N° 3:	a los 70 días calendario de iniciado el plazo contractual
Informe Contractual N° 4:	a los 90 días calendario de iniciado el plazo contractual

A los Siete (7) días calendario después de la aprobación de Informe N° 4 por el titular de la DGER, el Consultor presentara el Informe de Modificaciones y una (01) copia digital del Expediente Técnico.

El plazo establecido en los presentes Términos de Referencia No comprende el plazo para evaluación y aprobación de la DIA por el ente competente, la DREM o DGAAE; tampoco incluye el plazo para la emisión del CIRA por el Ministerio de Cultura. En este periodo, el Contratista deberá absolver las observaciones, si se presentaran, hasta la aprobación por la Entidad competente. Sin embargo, no deja de ser su responsabilidad de iniciar toda gestión de forma diligente, oportunidad y celeridad a fin que dichos permisos y autorizaciones se obtengan antes de la Aprobación del Expediente Técnico de Obra.

1.13 FORMA DE PAGO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a El Contratista en Soles, en pagos según el esquema descrito líneas abajo, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago por el servicio de Consultoría se realizará según el siguiente esquema:

- 25% contra aprobación del Informe N° 1.
- 20% contra aprobación del Informe N° 2.
- 20% contra aprobación del Informe N° 3.
- 25% contra aprobación del Informe N° 4 (Edición final del Estudio Definitivo)
- 10% contra aprobación del Informe de Modificaciones y el expediente técnico escaneado en formato pdf para contratar.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación.

- Solicitud de pago
- Informe de aprobación o la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de pago.

Todos los costos de los estudios, edición, logística, etc., serán de cargo del Contratista y deberán estar considerados en su propuesta.

1.14 FORMULA DE REAJUSTE

Los servicios de consultoría se reajustarán de acuerdo con la siguiente formula:

$$K = \frac{I_r}{I_o}$$

Donde:

- K : Factor de Reajuste
- I_o : Corresponde al índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana a la fecha de elaboración del Valor Referencial
- I_r : Corresponde al índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana a la fecha de pago prevista en el contrato.

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

2.1 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

El Consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) en la especialidad de **CONSULTORÍA EN OBRAS ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES** y en la categoría "D" para consultores de obra.

2.2 DEL PERSONAL

Contratista deberá contar con el siguiente plantel profesional para el desarrollo del estudio, el cual será presentado luego de la firma de contrato como parte de su Plan de Trabajo.

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
<i>Jefe de Estudios</i>	<i>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño de cargos de: <u>Jefe de Estudios o Ingeniero Proyectista.</u></i>
<i>Un (01) Especialista en Análisis de Sistemas Eléctricos y Estudio de Coordinación de la Protección.</i>	<i>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: <u>Especialista en Análisis de Sistemas Eléctricos y Estudio de Coordinación de la Protección.</u></i>
<i>Un (01) Especialista en Análisis y Diseños de Líneas, Redes Primarias y Diseños de Redes Secundarias.</i>	<i>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: <u>Especialista en Análisis y Diseños de Líneas y Redes Primarias.</u></i>
<i>Dos (01) Especialista en Trabajos Geológicos y Geotécnicos y/o Obras Civiles y/o Diseños de Cimentaciones en Obras Electromecánicas</i>	<i>Ingeniero Civil, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de dos (02) año que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: <u>Especialista en obras civiles en Diseño de Cimentaciones de Obras Electromecánicas.</u></i>

2.3 PERSONAL COMPLEMENTARIO

Personal Complementario		
Cargo	Profesión	Experiencia
<i>Dos (02) Especialista en Estudios de Impacto Ambiental</i>	<i>Ingeniero, especialista en Estudios de Impacto Ambiental, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño de cargos de: Especialista en Estudios de Impacto Ambiental</i>
<i>Un (01) Arqueólogo, Especialista en Proyectos de Electrificación</i>	<i>Arqueólogo, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: Especialistas en Proyectos de Electrificación</i>
<i>Un (01) Especialista en Gestión de Riesgos.</i>	<i>Ingeniero, especialista en Gestión de Riesgos, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de seis (06) meses que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: <u>Especialista en Gestión de Riesgos.</u></i>
<i>Un (01) Ingeniero Asistente para labores de Gabinete</i>	<i>Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, Colegiado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de un (01) año en trabajos de como asistente de Electrificación</i>
<i>Un (01) secretaria</i>	<i>Estudios Técnicos o superiores de Secretariado.</i>	<i>Por un tiempo mínimo de seis (06) meses en el desempeño de secretariado o superior</i>
<i>Un (01) Dibujante en AutoCAD</i>	<i>Estudios Técnicos de AutoCAD</i>	<i>Por un tiempo mínimo de un (01) año en el desempeño de Dibujante en AutoCAD.</i>

Es requisito de los profesionales estar habilitado por el colegio profesional respectivo, para participar en la elaboración del Estudio, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el Extranjero. Documento que será presentado con el CV documentado ante la administración del contrato, para el inicio de su participación efectiva en el servicio de consultoría, luego de la suscripción del respectivo contrato.

2.4 ALCANCES DEL PRESENTE REQUERIMIENTO

2.4.1 Plazo de Prestación del Servicio

El plazo de prestación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Obra será de **90 días calendario**, contados a partir del inicio del plazo contractual.

2.4.2 Tipo de Garantía a entregarse a la Entidad al momento de suscribir el contrato

Para el Adelanto Directo, para la Garantía de Fiel Cumplimiento, así como para cualquier otro supuesto para la entrega de algún tipo de garantía establecido en las Bases o en el contrato, el contratista deberá entregar una Carta Fianza o Póliza de Caución.

2.4.3 Plazo de garantía y reclamo por Vicios Ocultos al Contratista

El plazo máximo de responsabilidad del Contratista por vicios ocultos puede ser reclamado por la Entidad por tres (03) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

2.4.4 Subcontratación

Está permitida la subcontratación.

2.4.5 Penalidades distintas a la penalidad por mora:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	Se aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad de 0,5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Jefatura de Estudios de la DGER.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad de 0,5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Jefatura de Estudios de la DGER.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad de 0,5 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Jefatura de Estudios de la DGER.
4	<i>En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento</i>	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe de la Jefatura de Estudios de la DGER.

2.5 CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar absoluta confidencialidad acerca del desarrollo de la presente consultoría.

ANEXOS

Anexo	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
N° 1	ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA	
N° 2	Anteproyecto: Ficha Técnica, Red Primaria, Red Secundaria, Gestión de Riesgo, Documentos complementarios.	
N°3	Norma 029-2003-EM/DGE: ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE GEOLOGÍA Y GEOTÉCNIA DE ELECTRODUCTOS	Disponible en la dirección electrónica: www.minem.gob.pe
N°4	Norma 030-2003-EM/DGE: ESPECIFICACIONES PARA ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA	Disponible en la dirección electrónica: www.minem.gob.pe
N°5	Formato de cálculos de Estructuras	
N°6	Formato de Gestión de Riesgos	
N°7	Viabilidad del Proyecto	
N°8	Formato 8A, Registro en la fase de Ejecución	

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. El factor de evaluación referido al precio no debe superar el 40 % de la evaluación total.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[40]¹⁹ puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor acredita un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3 164 242.55 (Tres Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 55/100 Soles),) incluido el I.G.V.; en la elaboración de Expedientes Técnicos y ejecución de Obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra y el acta de conformidad de la elaboración del expediente Técnico.</p> <p>Para la Elaboración de Expedientes Técnicos deberá de acreditar una facturación acumulada de S/ 154 506,72 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Seis con 72/100 soles).</p> <p>Para la Ejecución de Obras deberá de acreditar una facturación acumulada de S/ 3 009 735,83 (Tres Millones Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco con 83/100 Soles) incluido el I.G.V.</p> <p>Se considerará la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra similar a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centrales de Generación fotovoltaica. 	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor</p> <p>M >= 1²¹ veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M >= 0.5 veces el valor referencial y < 1 veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M > 0.25 veces el valor referencial y < 0.5 veces el valor referencial: 40 puntos</p>

¹⁹ Hasta un máximo de 40 puntos, de conformidad con el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31728.

²¹ El monto no puede ser mayor a una (1) vez el valor referencial. En ese sentido, si por ejemplo se opta por evaluar hasta una (1) vez el valor referencial, la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 1 vez el valor referencial	[...] puntos
M >= 0.5 veces el valor referencial y < 1 vez el valor referencial	[...] puntos
M > 0.25 veces el valor referencial y < 0.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Instalación de paneles fotovoltaicos</i> - <i>Centrales Hidroeléctricas</i> - <i>Subestaciones Eléctricas de Potencia o,</i> - <i>Líneas de Transmisión o,</i> - <i>Líneas de Sub Transmisión o,</i> - <i>Pequeños Sistemas Eléctricos o,</i> - <i>Sistemas Eléctricos Rurales o,</i> - <i>Líneas y/o Redes Primarias o,</i> - <i>Redes Secundarias o,</i> - <i>Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o,</i> - <i>Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias</i> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación²⁰ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 7.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> </div>	

²⁰ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

CONTRATO N° -2023-MINEM/DGER

CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y “.....”

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2023-MINEM/DGER

Conste por el presente documento, la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, que celebra de una parte **DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, en adelante “**LA ENTIDAD**”, con RUC N° 20517754499, con domicilio legal en Avenida de las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por el Director General de la Dirección General de Electrificación Rural, Ing. LUIS MARTIN TORRES CASABONA, identificado con DNI N° 10322523, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio contractual en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará “**EL CONTRATISTA**” en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección otorgó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2023-MINEM/DGER** para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**.

La ejecución de la obra se realizará de acuerdo con lo estipulado en las Bases del procedimiento, de conformidad al Expediente Técnico de Obra aprobado, Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y demás documentos motivo de la selección, que forman parte integrante del presente Contrato; así como de acuerdo a la Oferta y sus Anexos presentada por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA declara estar legal, técnica y/o contractualmente en condiciones para ejecutar la obra materia del presente Contrato, liberando a **LA ENTIDAD** por infracción de patentes u otros derechos de propiedad, asumiendo todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos.

2.2 ALCANCE DEL CONTRATO

2.2.1 El Contrato comprende:

- Suministro de equipos y materiales
- Montaje de equipos y materiales.
- Transporte de equipos y materiales.
- Ejecución, construcción integral, equipamiento y montaje de la obra materia del presente Contrato, hasta la puesta en servicio.

2.2.2 Extensión de las Prestaciones a ser Ejecutadas por EL CONTRATISTA

Las prestaciones que deberá ejecutar **EL CONTRATISTA**, de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes:

- a) **EL CONTRATISTA** ejecutará el Replanteo Topográfico correspondiente. Para ello, **EL CONTRATISTA** elaborará el Expediente de Replanteo según el plazo determinado en su Cronograma de Ejecución de Obra y en concordancia con el Expediente Técnico de la Obra, y lo presentará al **Supervisor** para su aprobación, la que no superará el plazo de diez (10) días calendario.
- b) Fabricación y/o adquisición del equipo y material que debe suministrar **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a las Bases del procedimiento y a la oferta de **EL CONTRATISTA**. Asimismo, se precisa que es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, a su costo, el suministro de los insumos menores (materiales consumibles, ferretería menor, etc.) sin partidas específicas en el metrado, pero que son necesarios para completar el montaje.
- c) Montaje en los talleres del equipo y materiales que así lo requiera.
- d) Bajo su responsabilidad, verificará las características de los equipos y materiales que suministre, sin perjuicio de las verificaciones que realice **LA ENTIDAD**. A tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá entregar los folletos técnicos de los equipos que suministra, especificando su tipo y sus características mecánicas y eléctricas.
- e) Entrega de los protocolos de pruebas de tipo y pruebas individuales para los equipos y materiales que suministre.
- f) Embalaje, embarque, trámites de importación, transporte, desaduanaje, desembarque y descarga del equipo y material importado que suministre **EL CONTRATISTA**.
- g) Transporte, incluyendo los seguros correspondientes, así como las actividades de selección, manipuleo, carga y descarga de equipos y materiales desde los Almacenes de los proveedores hasta la zona del Proyecto.
- h) Formación del personal que se mantendrá durante el período de operación experimental.
- i) Redacción de las notas explicativas, cálculos justificatorios con planos y esquemas de construcción revisados (en español).
- j) Realizar el reemplazo de piezas defectuosas, así como las reparaciones que fueran necesarias en el período de garantía, lo cual comprenderá trabajos y gastos.
- k) Ejecutará las Obras civiles, el montaje y pruebas del equipo y materiales, la operación experimental y la puesta en servicio hasta entregar el conjunto de instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento.

- l) **EL CONTRATISTA** asegura a todo el personal que intervenga en la ejecución de la obra, cubriéndolos contra todo riesgo en el cumplimiento de su trabajo, y tomara las medidas de precaución para evitar y prevenir cualquier tipo de accidentes. Independientemente de dichas obligaciones será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asumir el costo económico que pudiera derivarse como consecuencia del accidente o muerte de alguno de sus trabajadores ocurrido durante la ejecución de la obra que viene ejecutando.
- m) **EL CONTRATISTA** ejercerá el completo control sobre su personal, debiendo cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables vigentes, asumiendo el pago de cualquier multa que pudieran imponerle las autoridades y responsabilizándose por cualquier reclamación o demanda que se pudieran interponer por el incumplimiento de las normas legales.
- n) Realizar la gestión para la imposición de la Servidumbre, asumiendo los pagos a los titulares de los predios, con cargo a ser reembolsados por **LA ENTIDAD**, actividad que deberá ser culminada durante la ejecución de la obra y deberá ser aprobada por el **Supervisor** dentro del plazo de ejecución de obra.
- o) Los pagos a efectuarse por concepto de consumo de energía en Alumbrado Público durante el período de Operación Experimental serán efectuados por **EL CONTRATISTA** y reembolsados por **LA ENTIDAD**.
EL CONTRATISTA asumirá los demás costos correspondientes a la etapa de operación experimental de las Obras, los cuales deberá incluir convenientemente dentro de sus gastos generales.
- p) Las demás actividades necesarias para la puesta en funcionamiento de las obras materia del presente Contrato.

2.2.3 Equipo y Materiales a suministrar

EL CONTRATISTA deberá suministrar el equipo y material detallado en las Bases del procedimiento de selección y en su Oferta (así como cualquier otro material o equipo necesario para la correcta operación de las obras materia del presente Contrato.

Previamente, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la Documentación que acredite el cumplimiento de la totalidad de las Especificaciones Técnicas (manuales, catálogos, normas, etc.) de cada uno de los equipos y/o materiales que proveerá para la ejecución de la Obra. Esta información técnica podrá ser en idioma español o inglés. Asimismo, los correspondientes Cuadros de Datos Técnicos a ser presentados, deberá detallarse la marca, tipo, procedencia, año de fabricación, métodos y normas de fabricación (incluyendo, de ser el caso, las pruebas correspondientes) y demás características técnicas que permitan la plena identificación del bien ofertado. Se enfatiza que es obligatorio especificar el nombre de los fabricantes, evitando la palabra "similar". Cabe mencionar que el **Supervisor** revisará, observará y/o aprobará la relación de materiales y/o equipos a ser suministrados por **EL CONTRATISTA** y la elevará a la Administración del Contrato, la cual, de ser necesario realizará las aclaraciones y/o adecuaciones a la misma, a fin de que la lista final de los materiales y equipos a suministrar cumpla con la totalidad de lo solicitado en las Bases del procedimiento de selección.

EL CONTRATISTA presentará la documentación necesaria de los materiales y equipos a ser suministrados en obra (especificaciones, catálogos, planos) para su aprobación por el **Supervisor**, en fecha concordante con el cronograma de ejecución de obra, luego de lo cual el **Supervisor**, previa revisión y pruebas de los materiales y equipos en proceso de suministro, presentará el informe correspondiente a la Administración del Contrato, adjuntando los respectivos protocolos de pruebas debidamente suscritos por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y SUS CONCEPTOS

3.1 MONTO DEL CONTRATO (MONTO DE LA OBRA)

El Monto del presente contrato asciende a la suma de **S/**
(..... **Y .../100 SOLES**), que incluye todos los impuestos de ley, con precios al mes de mayo de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO
SUMINISTRO DE MATERIALES	S/

COMPONENTE	MONTO
MONTAJE ELECTROMECAÁNICO	S/
TRANSPORTE DE MATERIALES	S/
COSTO DIRECTO	S/
GASTOS GENERALES	S/
UTILIDADES	S/
SUBTOTAL	S/
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	S/
MONTO TOTAL (INCLUIDO EL IGV)	S/

COMPONENTE	MONTO
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	S/
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/
MONTO TOTAL (INCLUIDO I.G.V. 18%)	S/

3.2 CONCEPTOS QUE INCLUYE EL MONTO DEL CONTRATO

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

De esta forma, el monto ofertado comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social (EPS, ESSALUD, entre otros), SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

EL CONTRATISTA acepta y declara expresamente que los precios ofertados incluyen los conceptos necesarios para la ejecución de obra materia del presente contrato, que se enumeran sin carácter limitativo como sigue:

- a) Estudios e Informes específicos que sustenten el Replanteo de Obra para la construcción y la operatividad del Sistema Eléctrico. Esto incluye los cálculos justificativos, los diseños para la construcción de los distintos componentes (estructuras de soporte de los equipos), plan de tendido y tablas de flechado, flujo de carga y cortocircuito, así como esquemas funcionales de los equipos; incluyendo un Informe de evaluación del estado de situación del suministro de energía eléctrica a las obras objeto de este Contrato, proponiendo las obras complementarias que sean necesarias. Igualmente, la verificación de consistencia del Proyecto según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- b) Todas las actividades requeridas para cumplir con los requerimientos del Estudio Ambiental a nivel de Declaración de Impacto Ambiental y ejecución de su Plan de Manejo Ambiental, incluyendo informes necesarios en cumplimiento del Plan de Monitoreo Ambiental.
- c) Las actividades de coordinación y seguimiento para la fabricación y/o adquisición de los equipos y materiales, incluyendo los planos de fabricación y construcción.
- d) Embalaje, embarque, trámites de importación, transporte, desaduanaje, desembarque y descarga del equipo y material importado que suministre.
- e) En el rubro "Transporte de Materiales", las actividades de selección, manipuleo, carga y descarga de los equipos y materiales suministrados por **EL CONTRATISTA**, incluyendo los correspondientes seguros.
- f) Entrega de los protocolos de pruebas tipo y pruebas individuales para los equipos y materiales que suministre.

- g) Transporte de la totalidad de los equipos y herramientas de montaje al sitio de obra.
- h) Insumos para construcción (cemento, fierro, madera para encofrado, etc.) y materiales menudos no listados en los metrados pero necesarios para completar la ejecución de los trabajos. Asimismo, el empleo de maquinarias y equipos necesarios para la correcta ejecución de la Obra.
 - i) Dirección técnica, mano de obra, obligaciones laborales, beneficios otorgados por las leyes sociales a sus trabajadores y seguros.
 - j) Reemplazo de piezas defectuosas producidas durante el transporte y montaje, hasta el término del período de garantía.
 - k) Efectuar el monitoreo de restos arqueológicos dispuesto por el Proyecto de Evaluación Arqueológica o Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, incluyendo la elaboración de los informes necesarios y su presentación a las autoridades competentes para lograr su aprobación.
 - l) Habilitación de campamentos (alojamiento y oficinas equipadas) para el **Supervisor**, durante el plazo de vigencia del Contrato hasta la conclusión satisfactoria de la Obra.
 - m) Pruebas en fábrica, pruebas en blanco y operativas durante el montaje y las pruebas de energización y operativas para la puesta en servicio de las instalaciones.
 - n) Formación del personal de operación y mantenimiento, durante la operación experimental; incluyendo la redacción de notas explicativas en idioma Castellano.
 - o) Para el caso de que los trabajos requieran el uso de explosivos, estos deberán ser realizados por una empresa y personal debidamente autorizados por la entidad competente en la materia.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

De esta manera, se tendrá en cuenta el siguiente detalle:

4.1 DE LA FORMA DE PAGO

El monto establecido para la ejecución de la obra será pagado por **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA**, de la siguiente forma:

Las valorizaciones mensuales serán pagadas por **LA ENTIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del presente Contrato, previa presentación de la factura correspondiente.

El pago se hará en Soles.

Los precios de **EL CONTRATISTA** estarán sujetos a reajuste de precios mediante Fórmulas de Reajuste, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

4.2 PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO

²² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Las valorizaciones mensuales, cuyos pagos tienen carácter de pagos a cuenta, se efectuarán proporcionalmente al desarrollo del proyecto que conforma la obra, en los plazos establecidos en el Contrato. Primero se efectuará el cómputo métrico de las partes de la obra ejecutada con estricta sujeción a las Especificaciones Técnicas y seguidamente se procederá al cálculo de la valorización en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por **EL CONTRATISTA**; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara tener pleno conocimiento que en caso los servicios incluidos en sus gastos generales no sean ejecutados o prestados (por ejemplo: Presencia del Ingeniero Residente o personal profesional en obra, entrega de Pólizas de Seguros, etc.), en cada valorización o en su defecto en la Liquidación del Contrato, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que adjunto se presenta, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

4.2.1 Presentación de la Valorización Mensual de Avance de Obra

Las valorizaciones mensuales tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes, por el **Supervisor** y **EL CONTRATISTA**, en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA**, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por **EL CONTRATISTA**; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por **EL CONTRATISTA** y el **Supervisor**, y presentados a **LA ENTIDAD** de acuerdo a lo indicado en el Numeral 4.2.2. del presente Contrato. Si el **Supervisor** no se presenta para la valorización conjunta con **EL CONTRATISTA**, éste la efectuará por su cuenta.

4.2.2 Aprobación de la Valorización Mensual de Avance de Obra

El plazo máximo de aprobación por el **Supervisor** de las valorizaciones y su remisión a **LA ENTIDAD** es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre **EL CONTRATISTA** y el **Supervisor** o **LA ENTIDAD**, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a arbitraje, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia.

La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

4.2.3 Pago de la Valorización Mensual de Avance de Obra

El pago de cada Valorización Mensual de Avance de Obra, será cancelado con los recursos provistos por **LA ENTIDAD**, en fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización, luego de su aprobación por parte del **Supervisor**.

4.2.4 Deduciones y otros Descuentos

EL CONTRATISTA recibirá el pago del monto mencionado en la Valorización Mensual de Avance de Obra, menos las deducciones por concepto de adelantos y otros que correspondan.

Queda establecido que en caso de que los servicios incluidos en los gastos generales de **EL CONTRATISTA** no sean ejecutados o prestados (por ejemplo, presencia del Ingeniero Residente en obra, entrega de Pólizas de Seguros, etc.); en cada valorización, o, en su defecto, en la Liquidación del contrato, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que ha presentado **EL CONTRATISTA** dentro de su oferta, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

4.2.5 Valorización de Prestaciones Adicionales

Las Valorizaciones Mensuales de Avance de Obra incluirán por separado, los montos a ser pagados a **EL CONTRATISTA** por las Prestaciones Adicionales realizados, mediante valorizaciones adicionales, los mismos

4.2.6 Número de Código de Cuenta Interbancario

De acuerdo a lo expresado por **EL CONTRATISTA**, para efectos de los pagos a realizarse, utilizará el Código de Cuenta Interbancaria (CCI), de N°, a nombre de

4.3 **GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO**

Para efectuar cualquier pago, se deberá verificar que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con entregar a **LA ENTIDAD**, y que se encuentren vigentes, las garantías señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato, así como que haya cumplido con contratar y entregar a **LA ENTIDAD**, la Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR), y la declaración jurada de tener vigente un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud, que se señalan en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Para el pago de los adelantos no será necesario que se haya contratado y entregado a **LA ENTIDAD** las pólizas de seguro antes mencionadas.

4.4 **REGISTRO FOTOGRÁFICO Y DE VIDEO DEL AVANCE DE LA OBRA**

EL CONTRATISTA se obliga a llevar un registro fotográfico digital (mínimo 24 fotos por mes) y de vídeo en CD (mínimo 30 minutos por mes), del proceso de ejecución de la obra materia del presente Contrato, el mismo que deberá ser entregado a **LA ENTIDAD** dentro de los primeros cinco (05) días calendarios del mes siguiente a la valorización en curso. Cabe precisar que estos registros deberán ser tomados en forma semanal durante la ejecución de la obra y no al término de cada mes, con registro de fechas. Los registros fotográficos y filmicos deberán ser debidamente etiquetados y el contenido intitulado, editado secuencialmente y descrito con subtítulos.

4.5 **CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA**

Conforme a lo estipulado en el artículo 203 del Reglamento, durante la Ejecución de la Obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance Vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada resulte menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el **Supervisor** ordenará a **EL CONTRATISTA** que presente dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice la culminación de la Obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el **Supervisor** debe anotar el hecho en el Cuaderno de Obra e informar a **LA ENTIDAD**. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno a **EL CONTRATISTA** de la obra.

En tal contexto, sin perjuicio de otras medidas que **LA ENTIDAD** tome conforme al citado artículo 203 del Reglamento, si este nuevo calendario no es presentado por **EL CONTRATISTA**, no se procederá al pago de la Valorización Mensual de Avance de Obra.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de Elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de:

Plazo de Ejecución	Meses	Días Calendario
Estudio Definitivo	3	90

Ejecución de Obra	6	180
Plazo Total	9	270

El mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, las cuales son:

- a) Que **LA ENTIDAD** notifique a **EL CONTRATISTA** quien es el Supervisor.
- b) Que **LA ENTIDAD** haya hecho entrega TOTAL o PARCIAL del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda.
- c) Que **LA ENTIDAD** provea el Calendario de Entrega de los Materiales e Insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación.
- d) Que **LA ENTIDAD** haya hecho entrega del Expediente Técnico de la Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- e) Que **LA ENTIDAD** haya otorgado a **EL CONTRATISTA** el Adelanto Directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del Reglamento.

Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

El Gerente designado por **EL CONTRATISTA** y el Residente de Obra deberán iniciar sus actividades desde el inicio del plazo de ejecución del contrato, correspondiendo aplicar descuentos por ausencia del Residente de Obra.

Se precisa que el plazo para que **EL CONTRATISTA** solicite el Adelanto Directo, incluyendo la entrega de la documentación sustentatoria así como de la garantía correspondiente, no podrá exceder de los ocho (08) días calendarios contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del presente Contrato; caso contrario, la entrega del Adelanto Directo a **EL CONTRATISTA** no será considerada como condición válida para el inicio del cómputo del plazo de ejecución.

Cuando los alcances de los trabajos requieran intervención en instalaciones de terceros (concesionarios del servicio público de electricidad) o la intervención de terceros (COES), el plazo requerido para cumplir dichas exigencias, está comprendido en el Plazo de Ejecución de la Obra, por lo que **LA ENTIDAD** no reconocerá ampliaciones de plazos para la satisfacción de éstas. **EL CONTRATISTA** hará los mejores esfuerzos y utilizará los medios idóneos para su cumplimiento. Dicha disposición no será aplicable en caso se requieran trabajos que por su naturaleza consistan en ser prestaciones adicionales, cuya tramitación y eventual aprobación de ampliaciones de plazo serán tratados según el procedimiento correspondiente.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra Vigente. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 203 del Reglamento. El plazo de ejecución sólo podrá ser sujeto de ampliación por las causales enumeradas en el artículo 197 del Reglamento.

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria,

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de veinte (20) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EI CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

INFORMACIÓN DEL RIESGO			PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					RIESGO ASIGNADO A	
CODIGO	3.2 DESCRIPCION DEL RIESGO	PRIORIDAD	ESTRATEGIA SELECCIONADA				ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista
			Mitigar	Evitar	Aceptar	Transferir			
F-3.1.1	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o calidad del proyecto	Baja Prioridad		X			En la Ingeniería de Detalle debe contener y sustentar las modificaciones al diseño presentado al Expediente Técnico, el cual deberá ser revisado por las entidades involucradas (propietario, contratista, supervisor de obra) con el fin de evitar se encuentren errores en la ejecución de las obras.		X

F-3.1.2	Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobreplazos durante el período de construcción	Alta Prioridad	X				Establecer cláusulas de seguridad y plazo contractual en los contratos de la Contratista y Supervisión de obra		X
F-3.1.3	Riesgo en la disponibilidad de terreno que generan sobrecostos y/o sobreplazos durante el período de construcción	Baja Prioridad		X			Se debe realizar coordinaciones, con los propietarios adyacentes a las rutas de la línea.	X	
F-3.1.4	Riesgo Geológico / Geotécnico que se identifica en las condiciones del medio o del proceso geológico previsto en los estudios previos	Baja Prioridad		X			El Expediente Técnico considera estudios geológicos y geotécnicos y en la Ingeniería de Detalle se considera la realización de estudios geológicos y geotécnicos.		X
F-3.1.5	Riesgo de Interferencias / servicios afectados que posibilitan sobrecostos y/o sobreplazos durante el período de construcción	Prioridad Moderada			X		Tener suministro de energía en caso de contingencia durante la duración del proyecto y de acuerdo a las actividades. Establecer cláusulas de plazo contractual en los contratos de la Contratista y Supervisión de obra.	X	
F-3.1.6	Riesgo Ambiental	Prioridad Moderada	X				Asignación de supervisión e inspección ambiental durante la duración de la obra. Sancionamiento / retiro de infractores que incumplan disposiciones del DIA aprobado. Capacitaciones de condiciones ambientales para la realización de actividades.	X	
F-3.1.7	Riesgo arqueológico que generen interrupción del normal desarrollo de las actividades de la obra	Prioridad Moderada		X			El Expediente Técnico debe contar con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) aprobado por el Ministerio de Cultura. Además se debe contar con un documento de procedimiento en caso de encontrar restos arqueológicos en la etapa de construcción.	X	
F-3.1.8	Riesgo de no obtención de permisos y licencias necesarios para el desarrollo del proyecto	Baja Prioridad		X			El Expediente Técnico se contara con las coordinaciones pertinentes del caso, antes de la ejecución de las labores de obra a fin de evitar inconvenientes en la ejecución de la obra.	X	
F-3.1.9	Riesgo derivado de eventos de fuerza mayor o caso fortuito	Baja Prioridad		X			El Expediente Técnico debe contar con la planimetría de la línea, en la cual se detalla el catastro de la zona reflejando el planeamiento urbano / rural como futuras avenidas, lotes, lugares de esparcimiento, etc.	X	

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2023-MINEM

F-3.1.10	Riesgo regulatorio o normativo que generen un impacto en costo o plazo de la obra	Baja Prioridad		X			El responsable del desarrollo del expediente técnico debe mantenerse informado y/o actualizado respecto a la aprobación y/o modificación de las normas, reglamentos, directivas y demas que son de aplicación obligatoria.	X	
F-3.1.11	Riesgo de accidentes en obra	Prioridad Moderada		X			El supervisor y capataz de la obra deben cumplir con las charlas de seguridad, higiene y salud ocupacional, asimismo realizará la revisión de las herramientas y/o equipos y EPP's para evitar posibles accidentes de su personal a cargo en el desarrollo de la obra.		X

F-3.1.12	Riesgo de acercamiento de grifos, colegios y otros lugares públicos a la línea Primaria	Baja Prioridad	X				El Expediente Técnico debe contar con la planimetría de la línea, en la cual se detalla los tramos subterráneos o otra alternativa que proponga el consultor donde se cumplan las distancias mínimas de seguridad, con el fin de disminuir el riesgo de exposición eléctrica.	X	
----------	---	-----------------------	----------	--	--	--	---	----------	--

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA MEDICIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Las mediciones se realizarán únicamente para los trabajos ya efectuados y se harán de acuerdo a las unidades de medida estipuladas en cada caso.

Las Obras deberán medirse por partidas completas, tomando en consideración los metrados vigentes.

Los metrados vigentes son los indicados en el expediente técnico y la oferta de **EL CONTRATISTA**, así como los que resulten de los presupuestos adicionales y deductivos aprobados de conformidad con los artículos 205 y 206 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

El **Supervisor** notificará a **EL CONTRATISTA**, o a su agente autorizado o representante con tres (3) días de anticipación para la medición de las obras. **EL CONTRATISTA** preparará todo lo necesario para poder realizarlas sin obstáculos y con la exactitud necesaria. Los gastos que demande la medición correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Queda expresamente establecido que en tanto no sea aprobado el Expediente de Replanteo por parte del **Supervisor**, ni sean aprobadas los correspondientes presupuestos adicionales y deductivos, no procederá la valorización y pago de obras físicas. La valorización y pago de equipos y materiales estará limitado al 80% de metrado base.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DE LA OBRA

13.1 OBRAS ADICIONALES Y REDUCCIONES

Las prestaciones adicionales son aquellas no consideradas en el Expediente Técnico de Obra, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

De acuerdo a lo indicado en el numeral 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones de Estado, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el Cuaderno de Obra, sea por **EL CONTRATISTA** a través de su residente, o por el **Supervisor**. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el **Supervisor** ratifica a **LA ENTIDAD** la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo²³ que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

EL CONTRATISTA presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el **Supervisor** haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el **Supervisor** remite a **LA ENTIDAD** la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por **EL CONTRATISTA** en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

En el caso que el **Supervisor** emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por **EL**

²³ Se debe tener presente la regulación dispuesta por el numeral IX de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD de fecha 09 de mayo de 2017, modificada por Resolución N° 018-2017-OSCE/CD de fecha 23 de mayo de 2017.

CONTRATISTA, LA ENTIDAD en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica a **EL CONTRATISTA** la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de **LA ENTIDAD** en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Cuando **LA ENTIDAD** decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución a **EL CONTRATISTA**, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, **EL CONTRATISTA** puede reducir el monto de dicha garantía.

Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de **LA ENTIDAD**, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

13.2 APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Toda modificación en el valor del presente Contrato como consecuencia de prestaciones o trabajos adicionales o disminuciones o incrementos producidos como consecuencia de diferencia de metrados, ampliaciones de plazo, etc., deberá ser aprobada mediante la correspondiente Resolución, luego de lo cual se deberá de suscribir la cláusula adicional respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN

14.1 El control de la ejecución de las obras estará a cargo de un **Supervisor**, quien será designado por **LA ENTIDAD**, sin perjuicio del control e inspección que pueda ejercer directamente **LA ENTIDAD**.

14.2 EL CONTRATISTA se compromete a dar todas las facilidades necesarias para la Supervisión de la obra, permitiendo que, en cualquier momento, puedan hacerse las visitas, constataciones y controles.

14.3 EL CONTRATISTA deberá someterse al control del **Supervisor** en todo lo concerniente al aspecto técnico, económico y administrativo de la ejecución de la obra. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** aceptará las instrucciones, órdenes e indicaciones dadas por el **Supervisor** en relación con la buena ejecución de los trabajos, calidad de los materiales

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{0.15 \times \text{plazo vigente en días}}$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra
3	Si EL CONTRATISTA no instala la señalización respectiva para la delimitación de la zona de trabajo y/o el personal no cuenta con los Equipos de Protección Personal para la actividad.	0,50 UIT por cada infracción	Según informe del Supervisor de la obra
4	El Personal de EL CONTRATISTA no cumple con utilizar los equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra, incumple el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas.	0,5 UIT por cada trabajador y por cada día.	Según informe del Supervisor de la obra
5	Los Ingenieros de Obra y/o Ingenieros Asistentes de Obra no se encuentran injustificadamente, en la zona de obra.	1,0 UIT por cada día	Según informe del Supervisor de la obra
6	EL CONTRATISTA no cumple con la entrega del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, en el plazo indicado en el contrato.	0,25 de UIT por cada día de atraso	Según informe del supervisor de la obra.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades para la elaboración del expediente técnico:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	Se aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad de 0,5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Jefatura de Estudios de la DGER.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad de 0,5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Jefatura de Estudios de la DGER.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad de 0,5 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Jefatura de Estudios de la DGER.
4	<i>En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento</i>	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe de la Jefatura de Estudios de la DGER.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIÓN DE PLAZO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el artículo 198 del Reglamento, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del citado Reglamento, **EL CONTRATISTA**, por intermedio de su residente, debe anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del

riesgo²⁴ no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el **Supervisor**, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, **EL CONTRATISTA** o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el **Supervisor**, con copia a **LA ENTIDAD**, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El **Supervisor** emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a **LA ENTIDAD** y a **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **LA ENTIDAD** resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión a **EL CONTRATISTA** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el **Supervisor** en su informe.

En caso el **Supervisor** no emita el informe al que se refiere el párrafo anterior, **LA ENTIDAD** resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión a **EL CONTRATISTA** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el **Supervisor**, bajo responsabilidad.

Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, **LA ENTIDAD** no se pronuncia y no existe opinión del **Supervisor**, se considera ampliado el plazo solicitado por **EL CONTRATISTA**.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por **EL CONTRATISTA**, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, **EL CONTRATISTA** puede solicitar y **LA ENTIDAD** otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que **EL CONTRATISTA** valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga a **EL CONTRATISTA**, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al **Supervisor** la programación CPM que corresponda y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, y de ser el caso, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas²⁵ y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (07) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación a **EL CONTRATISTA** de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El **Supervisor** debe elevarlos a **LA ENTIDAD**, con los reajustes que puedan concordarse con **EL CONTRATISTA**, en un plazo máximo de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por **EL CONTRATISTA**. En un plazo no mayor de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del **Supervisor**, **LA ENTIDAD** debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse **LA ENTIDAD** en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el **Supervisor**.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida a arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que **LA ENTIDAD** debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA**, da lugar al pago de mayores gastos generales

²⁴ Se debe tener presente la regulación dispuesta por el numeral IX de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD de fecha 09 de mayo de 2017, modificada por Resolución N° 018-2017-OSCE/CD de fecha 23 de mayo de 2017.

²⁵ Se debe tener presente la regulación dispuesta por el numeral IX de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD de fecha 09 de mayo de 2017, modificada por Resolución N° 018-2017-OSCE/CD de fecha 23 de mayo de 2017.

variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica de **EL CONTRATISTA**.

El gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

No se considerará como causa de fuerza mayor el mal tiempo que sea común en el área donde se realiza la obra, salvo para el caso de trabajos en superficie, cuando las precipitaciones pluviales registradas por el SENAMHI o entidad similar en la zona de la obra superen el 50% del promedio de los últimos diez años, o en caso de que a criterio del **Supervisor** perjudique el avance de la Obra, retrasando la ruta crítica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

20.1 OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades específicas:

20.1.1 No podrá Ceder, Transferir o Subrogar el Contrato

EL CONTRATISTA, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente Contrato, los trabajos de la obra, sin el previo consentimiento y autorización escrita de **LA ENTIDAD**. En caso de autorizarse la subcontratación de una parte de los trabajos, **EL CONTRATISTA** será directa y exclusivamente responsable por la calidad y perfección de ellos, así como también por todos los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en la obra.

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes o secciones integrales de la Obra, previa aprobación de **LA ENTIDAD** de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas, relevará a **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

20.1.2 Revisión del Expediente Técnico de Obra

EL CONTRATISTA y sus representantes en la obra, están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, costos y especificaciones técnicas.

Dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, **EL CONTRATISTA** presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El Supervisor dentro del plazo de diez (10) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a **LA ENTIDAD**, con copia a **EL CONTRATISTA**, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.

20.1.3 Suministro de Equipos, Materiales y Mano de Obra

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el equipo, materiales, así como la mano de obra exigibles, de acuerdo a los documentos de la selección y a su Oferta, y todo lo necesario para la conclusión satisfactoria de la obra.

20.1.4 Ingeniero Residente de Obra

El Ingeniero Residente de Obra será el responsable de la dirección técnica de la ejecución de la obra; y, como tal, deberá estar permanentemente en ella.

Las decisiones adoptadas por el referido profesional tendrán validez, no pudiendo ser enervadas por otra persona o autoridad propia de **EL CONTRATISTA**.

20.1.5 Reemplazo de Personal

Queda acordado que cualquier reemplazo de personal que efectúe **EL CONTRATISTA** deberá contar previamente con la aprobación de la Administración del Contrato, sin perjuicio del derecho de **LA ENTIDAD** de solicitar la sustitución del personal que a su juicio resulte incompetente.

Por lo antes indicado, el reemplazo del personal de **EL CONTRATISTA** quedará autorizado con la recepción del Oficio de aprobación suscrito por el Administrador del Contrato, sin que haya necesidad de la emisión de una Cláusula Adicional que formalice dicho reemplazo.

La sustitución del personal sólo procederá en el caso que el profesional reemplazante reúna las calificaciones iguales o superiores a las del profesional originalmente propuesto, según los puntajes obtenidos en el procedimiento de selección y lo establecido en las Bases.

20.1.6 Custodia de los Materiales, Equipos y Trabajos Terminados

EL CONTRATISTA custodiará todos los materiales, equipo y todo trabajo terminado o no terminado hasta la Recepción de la obra por **LA ENTIDAD**.

20.1.7 Instalación de Letreros

EL CONTRATISTA Instalará letreros informativos en el terreno de construcción, cuya cantidad se encuentra determinada dentro del Presupuesto de la Obra. El letrero tendrá las dimensiones de por lo menos 3.60 x 7.20 metros, colocados a 1.75 metros del nivel del suelo, pintado de acuerdo al modelo proporcionado por el **Supervisor**.

Los lugares de ubicación serán indicados por el **Supervisor**. Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra **es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.**

EL CONTRATISTA deberá tener colocados los letreros de obra, dentro de los quince (15) días de la orden de iniciación de los trabajos.

20.1.8 Fallas o Defectos percibidos por EL CONTRATISTA y Subsanación de Deficiencias

De observar **EL CONTRATISTA**, después de la suscripción del contrato, fallas o defectos en cualquier especificación que **LA ENTIDAD** le hubiere proporcionado, deberá comunicárselo a ésta de inmediato.

LA ENTIDAD evaluará las observaciones formuladas por **EL CONTRATISTA** y se pronunciará sobre ellas dentro del plazo de siete (07) días hábiles. Si **LA ENTIDAD** acoge las observaciones y si éstas se refieren a obras y el plazo de ejecución ha comenzado a regir, dicho plazo será prorrogado por el tiempo en que resulte afectado el calendario de ejecución de la obra, con reconocimiento de los gastos generales.

En caso de que las observaciones no fuesen admitidas, **LA ENTIDAD** hará la correspondiente comunicación para que **EL CONTRATISTA** continúe la prestación del objeto del contrato, bajo responsabilidad de la primera respecto a las mencionadas observaciones.

Por lo antes indicado, **EL CONTRATISTA** no podrá entregar obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo defectos, errores u omisiones en los planos o especificaciones técnicas, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro del tercer día calendario de recibida la orden correspondiente, el **Supervisor** podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta de **EL CONTRATISTA**, deduciendo su costo

de las Valorizaciones Mensuales de Avance de Obra o de la Liquidación Final, según corresponda, haciendo pasible a **EL CONTRATISTA** del pago de las penalidades por demora en la porción establecida en la Cláusula Décima Octava de este Contrato.

20.1.9 Medios de Seguridad

EL CONTRATISTA mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuadas y en general todo medio de seguridad para el acceso de peatones y vehículos a los lugares de la obra, para prevenir a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por **EL CONTRATISTA** a la terminación de la obra.

El personal de **EL CONTRATISTA**, según su función, deberá contar con los implementos de seguridad requeridos en cumplimiento a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo con electricidad, aprobado vía Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM y sus modificaciones.

EL CONTRATISTA presentará al **Supervisor** los planes de seguridad de la obra ajustados a los procedimientos establecidos por la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, por el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM. El **Supervisor** verificará en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones, autorizando su prosecución cuando **EL CONTRATISTA** haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente el **Supervisor** evaluará los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando del hecho a **LA ENTIDAD**.

20.1.10 Protección de las Propiedades Adyacentes

EL CONTRATISTA protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la obra, si las hubiera. En caso de que éstos se produzcan, deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo indemnizar a los propietarios vecinos afectados por daños causados por las obras de **EL CONTRATISTA** y por toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.

20.1.11 Reparación de Daños

EL CONTRATISTA precautelaré de daños a cañerías, árboles, conductores, cables de instalación eléctrica y otras instalaciones de servicio, debiendo reparar cualquier daño o defecto por su propia cuenta y riesgo.

20.1.12 Cumplimiento de la Legislación Laboral, Municipal y Social Vigente

EL CONTRATISTA cumplirá estrictamente con la legislación laboral, municipal y social vigente en la República del Perú y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de los subcontratistas que pudiera contratar.

Los tributos y gravámenes que correspondan a **EL CONTRATISTA**, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de las aportaciones sociales de su personal, se regularán por las normas sobre la materia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la declaración jurada de contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de sus trabajadores asignados a la Obra, caso contrario no se dará pase al trámite del pago de sus valorizaciones.

EL CONTRATISTA será responsable y deberá mantener a **LA ENTIDAD** liberado contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa del incumplimiento o infracción de la legislación laboral, municipal o social.

20.1.13 Trámite de Constitución de Derechos de Servidumbre

EL CONTRATISTA realizará la gestión para la constitución del derecho de servidumbre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación

Rural, y los artículos 60 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-EM. La gestión para la constitución de derecho de servidumbre incluirá la valorización, trámite y pago de la compensación e indemnización, en caso de que corresponda, de las áreas involucradas en el Proyecto. La gestión y los costos financieros que demande este trámite, están considerados dentro de la propuesta de **EL CONTRATISTA**.

Los pagos a efectuarse por concepto de imposición de servidumbres serán efectuados por **EL CONTRATISTA** y reembolsados por **LA ENTIDAD** en un plazo máximo de quince (15) días, a partir de su presentación a **LA ENTIDAD**, debidamente aprobado por la **Supervisión**.

La imposición de la servidumbre será realizada durante la etapa de replanteo de obra, debiendo ser aprobada por la **Supervisión** y presentada a **LA ENTIDAD** para su conformidad y su posterior reembolso.

EL CONTRATISTA deberá, asimismo, cumplir las demás obligaciones y responsabilidades que se establecen en el presente Contrato.

20.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD deberá cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que se establecen en el presente Contrato.

20.3 Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LOS SEGUROS

Dentro de los treinta (30) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente póliza de seguros, la cual deberá endosarse a favor de **LA ENTIDAD**:

- Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR) por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por **LA ENTIDAD**, de ser el caso. De la cual la cobertura de Responsabilidad Civil deberá ser por el 20% de dicho valor. Cualquier daño y posterior reclamo que exceda dicho porcentaje será de cargo de **EL CONTRATISTA**.

Queda estipulado que con la presentación de la póliza de seguros se debe acompañar la factura que acredite el pago total de la prima acordada entre la aseguradora y **EL CONTRATISTA**.

El deducible para cada amparo de la póliza EAR es el monto de la pérdida indemnizable que invariablemente se deduce de esta y son de cargo de **EL CONTRATISTA**.

El pago de las primas y franquicias correspondientes será por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

La póliza de seguros deberá mantenerse vigente hasta la fecha de Recepción de la Obra, incluyendo el Seguro de Responsabilidad Civil, el mismo que deberá mantener su vigencia en tanto el personal de **EL CONTRATISTA** se encuentre laborando en obra durante el período de prueba, garantía y/o levantamiento de observaciones, así como durante la operación experimental.

El incumplimiento en la entrega de las referida Póliza dará lugar a la retención de todo pago.

En caso de siniestro de los suministros, **EL CONTRATISTA** será el responsable de reponer el equipo o material siniestrado, el que deberá ser de la misma calidad, características técnicas y funcionales, a través del presente seguro.

Dentro de los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA ENTIDAD**:

- Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR) por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por **LA ENTIDAD**, de ser el caso.
- Declaración Jurada de tener vigente y pagado un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26790 y Decreto Supremo N° 003-98-SA”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

22.1 SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE LA OBRA Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento.

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el Cuaderno de Obras y solicita la recepción de la misma. El **Supervisor**, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por **LA ENTIDAD**, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a **LA ENTIDAD**, en el mismo plazo.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, **LA ENTIDAD** designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de **LA ENTIDAD**, necesariamente ingeniero.

22.2 REALIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

Bajo responsabilidad del Titular de **LA ENTIDAD**, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto a **EL CONTRATISTA** y al **Supervisor** verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Para cumplir con su cometido, el día que el Comité se constituya a obra o antes, **EL CONTRATISTA** debe presentar un Informe de Revisión Final (Compuesto por Ficha Técnica, Planos y Protocolos de Pruebas que muestren la correcta terminación de la obra) efectuada conjuntamente con el **Supervisor**. De no presentarse este informe, el Comité de Recepción efectuará sus labores en base al Informe de Fin de Obra del **Supervisor**.

Asimismo, al concluir la obra, en un plazo de treinta (30) días calendario después de la recepción de la obra, **EL CONTRATISTA** debe editar y entregar al **Supervisor**, en original, tres (3) copias, y en medio magnético, el **Expediente Técnico Final Conforme a Obra**, el mismo que será revisado por el **Supervisor** en el plazo de diez (10) días calendario. En caso que el Expediente **no sea encontrado conforme** por el **Supervisor**, éste comunicará sobre dichas observaciones a **EL CONTRATISTA**, el que, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario posteriores a dicha comunicación, subsanará las observaciones.

De excederse el plazo que tiene el **Supervisor** para la revisión del Expediente y comunicar sus observaciones, no significará que se encuentre conforme, por lo que **EL**

CONTRATISTA continuará obligado a la subsanación correspondiente en el plazo establecido en el párrafo anterior.

Una vez que el Supervisor encuentre conforme el Expediente, luego de la subsanación de las observaciones, **EL CONTRATISTA** hará entrega del original, tres (3) copias, y del medio magnético respectivos con las modificaciones pertinentes.

22.3 SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

Si la obra, a juicio del **Supervisor** y del Comité de Recepción se halla correctamente ejecutada conforme a los planos, especificaciones técnicas, así como a las anotaciones en el Cuaderno de Obras, y después de las pruebas que sean necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos, al no encontrarse observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por **EL CONTRATISTA** en el Cuaderno de Obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del Comité, el **Supervisor** y **EL CONTRATISTA** y su Residente.

Asimismo, en el Acta de Recepción de la Obra se fijará la fecha de inicio del periodo de Operación Experimental y se indicará claramente el estado final del montaje, haciéndose constar todos los trabajos de corrección o complementación que **EL CONTRATISTA** debe ejecutar durante el periodo de operación experimental y Garantía. La fecha de esta recepción servirá para efectos del cómputo del plazo del Periodo de Operación Experimental.

22.4 DEFICIENCIAS Y/U OBSERVACIONES

De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. **EL CONTRATISTA** dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor de **EL CONTRATISTA**, el **Supervisor** ni a la aplicación de penalidad alguna.

Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, **EL CONTRATISTA** solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el **Supervisor** e informado a **LA ENTIDAD**, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con **EL CONTRATISTA** se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del **Supervisor**. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

En caso **EL CONTRATISTA** o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de **LA ENTIDAD** todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. **LA ENTIDAD** se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a arbitraje, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de **LA ENTIDAD** o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el **Supervisor** verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por **EL CONTRATISTA**, informa de inmediato a **LA ENTIDAD** quien da por vencido dicho plazo y notifica ello a **EL CONTRATISTA**. A partir del día siguiente de la mencionada notificación **LA ENTIDAD** asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204 del Reglamento.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora, para lo cual se aplica la penalidad por mora señalada en la Cláusula Décimo Octava, y puede dar lugar a que **LA ENTIDAD** resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

Si por causas ajenas a **EL CONTRATISTA** la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el artículo 208 del Reglamento, el lapso de la demora se adicionará al plazo de ejecución de la misma y se reconoce a **EL CONTRATISTA** los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a **LA ENTIDAD** para que ésta solicite por escrito a **EL CONTRATISTA** las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

22.5 PERÍODO DE OPERACIÓN EXPERIMENTAL

Es un período durante el cual, **EL CONTRATISTA** mantendrá personal técnico en obra para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y corregir los defectos y/u observaciones que se hubieran presentado en la fecha de Recepción de la Obra o durante este período y se proceda a la transferencia a la Empresa Concesionaria, de ser el caso. **EL CONTRATISTA** será el responsable de la totalidad de los costos que demande la operación experimental los mismos que deberá considerar dentro de sus gastos generales.

Comprende un período de treinta (30) días calendarios, cuya fecha de inicio será fijada en el Acta de Recepción de la Obra la cual no excederá de treinta (30) días calendario contado desde la suscripción de dicha Acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA LIQUIDACIÓN FINAL

La Liquidación de la Obra se sujetará a lo establecido en los artículos 209, 210 y 211 del Reglamento.

23.1 PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

EL CONTRATISTA presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el **Supervisor** presenta a **LA ENTIDAD** sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Con la liquidación se entregará a **LA ENTIDAD** los documentos de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva valorizada, según sea el caso.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando a **EL CONTRATISTA** para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso **EL CONTRATISTA** no presente la liquidación en el plazo previsto, **LA ENTIDAD** ordena al **Supervisor** la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1 del Reglamento, siendo los gastos a cargo de **EL CONTRATISTA**. **LA ENTIDAD** notifica la liquidación a **EL CONTRATISTA** para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La Liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Las controversias en relación a los pagos que **LA ENTIDAD** debe efectuar a **EL CONTRATISTA** podrán ser sometidas a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguiente de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato.

La liquidación de la obra se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados. Y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del Contrato. Asimismo, no se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente la vigencia del contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la recepción de la obra por **LA ENTIDAD** hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** previsto en el contrato.

23.2 DECLARATORIA DE FÁBRICA

Con la liquidación, **EL CONTRATISTA** debe entregar a **LA ENTIDAD** los planos post construcción y la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso. Si no se cumple con esta obligación, **LA ENTIDAD** la elaborará por cuenta y costo de **EL CONTRATISTA**. A estos documentos se acompañará, cuando corresponda, la declaración jurada del **Supervisor** de haber observado las disposiciones legales y municipales para la construcción de la obra, así como las licencias, autorizaciones y permisos. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor de **EL CONTRATISTA**, una obligación contractual a su cargo.

23.3 DESCUENTOS PREVIOS AL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL

Previo al pago de la Valorización de Liquidación Final, se descontarán del importe del mismo, los siguientes conceptos:

- a) Sumas anteriores ya pagadas en las planillas o Valorizaciones Mensuales de Avance de Obra.
- b) Reposición por daños atribuidos a **EL CONTRATISTA**, si hubiera.
- c) El porcentaje correspondiente a la recuperación de los adelantos, si hubiera saldos pendientes.
- d) Las multas y penalidades, si hubiera.

23.4 APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

La Liquidación Final del Contrato se aprobará por Resolución del Director General de la Dirección General de Electrificación Rural. El procesamiento de la liquidación seguirá el procedimiento establecido en el artículo 209 del Reglamento.

El pago del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** resultante de la Liquidación Final se efectuará una vez aprobada dicha liquidación mediante la Resolución Directoral correspondiente.

La Liquidación Final del Contrato se aprobará por Resolución de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

El **Supervisor** podrá ordenar la suspensión temporal de la obra por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables o por salvaguardar la seguridad de la obra, o si se presentasen causas de caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando el trabajo fuera totalmente suspendido por más de tres (03) días calendario, por orden del **Supervisor** o de **LA ENTIDAD** el número de días en que los trabajos se encuentren suspendidos se añadirán al plazo del contrato, siempre que dicha suspensión no sea motivada por negligencia u omisión de **EL CONTRATISTA**.

Si los trabajos se suspenden por negligencia de **EL CONTRATISTA** en observar y cumplir correctamente las condiciones de seguridad para el personal o para terceros, o por incumplimiento de las órdenes dadas por el **Supervisor**, o por inobservancia de las prescripciones del contrato, el tiempo que los trabajos permanezcan suspendidos no será añadido al plazo de entrega de la OBRA, ni corresponderá pago alguno por el mantenimiento de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

25.1 RESOLUCIÓN POR LA ENTIDAD

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, numeral 32.3, literal d), y 36 del Texto Único Ordenado de la Ley; y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

LA ENTIDAD puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en los casos en que **EL CONTRATISTA**:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Para proceder a la resolución del Contrato se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, de conformidad con el artículo 155 del Reglamento, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que se le pueda exigir.

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** puede solicitar la resolución del contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 164 del Reglamento, en los casos en que **LA ENTIDAD** incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165 del Reglamento.

25.2 REGLAS APLICABLES A LA RESOLUCIÓN

- 25.2.1** La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual **LA ENTIDAD** resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA** haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Contrato, manteniéndose pendiente la garantía por los Adelantos hasta que se efectúe la conciliación de saldos.
- 25.2.2** Cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el numeral 25.1 de la Cláusula Vigésima Quinta, **LA ENTIDAD** cursará una Carta Notarial a **EL CONTRATISTA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento.
- 25.2.3** Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. En tal supuesto, **LA ENTIDAD** ejecutará la garantía que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, de conformidad con el literal b) del artículo 155 del Reglamento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 25.2.4** **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento a **EL CONTRATISTA**, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar a **EL CONTRATISTA** mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.
- 25.2.5** **EL CONTRATISTA** seguirá el mismo procedimiento de resolución con relación a **LA ENTIDAD**.
- 25.2.6** La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el **Supervisor**, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del **CONTRATISTA** luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de **LA ENTIDAD** y se procede a la Liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento.

25.3 RESOLUCIÓN POR CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

- 25.4** Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado dicho procedimiento, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los

daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DEL SUMINISTRO DE AGUA Y FLUIDO ELÉCTRICO

El suministro de electricidad en baja tensión y el agua necesaria para los trabajos, así como todas las pruebas que requiera efectuar **LA ENTIDAD**, para verificar el material empleado y la correcta ejecución de la obra, están incluidos en el valor del Contrato y son de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DE LAS FACILIDADES DADAS POR EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a brindar las facilidades necesarias a terceras personas que realicen obras o trabajos relacionados con la obra, siempre que dichos trabajos no alteren el cronograma o desarrollo normal de las obras bajo su responsabilidad. **LA ENTIDAD** comunicará en forma oportuna a **EL CONTRATISTA** la necesidad de efectuar dichos trabajos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

²⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La **Jefatura de Proyectos Sur** de la Dirección de Proyectos de **LA ENTIDAD** será la responsable de la Administración del presente Contrato, la misma que estará a cargo de su control y supervisión, y con quien **EL CONTRATISTA** coordinará todo lo relacionado con la ejecución de la obra, absolviendo las dudas e interpretaciones del presente Contrato, durante todo el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

LA ENTIDAD puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la Obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. Esta intervención económica se realizará y sujetará a lo indicado en el artículo 204 del Reglamento, así como a lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que emita el OSCE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Avenida de las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CONFORMIDAD

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los (....) días del mes de de 2023.

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁷.

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

²⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			
	Monto de otras penalidades			

	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2023-MINEM/DGER

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2023-MINEM/DGER

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2023-MINEM/DGER

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2023-MINEM/DGER

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2023-MINEM/DGER

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN E INSTALACIÓN DE RED PRIMARIA EN 33 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADO EN LAS PAMPAS DE LA CLEMESI EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA** su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de en el plazo de **(DOSCIENTOS SETENTA) 270** días calendarios.

Plazo de Ejecución	Meses	Días Calendario
Estudio Definitivo	3	90
Ejecución de Obra	6	180
Plazo Total	9	270

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2023-MINEM/DGER

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2023-MINEM/DGER**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2023-MINEM/DGER

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³¹				
5	Monto total de la oferta				

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables*

³¹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

El precio de la oferta **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 7

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2023-MINEM/DGER
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2023-MINEM/DGER
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
1										
2										
3										
4										
5										

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁶ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 10

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2023-MINEM/DGER

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 11

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL CLAVE (A ser presentado dentro de los Requisitos para Perfeccionar el Contrato)

Ref. : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0014-2023-MINEM/DGER

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro que el Sr. [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PERSONAL CLAVE] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], prestará servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE ALTO NANAY, IQUITOS Y PUNCHANA DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO**, para efectos del presente perfeccionamiento de contrato.

Para dicho efecto, declaro que las calificaciones y experiencia del profesional clave son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera profesional	
Universidad	
Bachiller	Título Profesional
Fecha de expedición del grado o título	

B. Experiencia

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y/O DÍAS]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del contratista o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*